

FULM-AL-AIP-AIP20

75/2

R. Priv. L. de Mallorca

ano 1827

D. Mamon Baró: curfor &
Leyes q. tiene ganados y firma.
trinidad en esta.
Es nat. de Mataró' Diócesis
de Barcelona

Acord. de. Nbre 1827

R. Univ. Lir. I. Mallorca

año 1827

D. Mamon Paró: curser I
Leyes q. tiene ganados y firma.
vienda en esta.

Leyes. Es nat. de Mataró' Diócesis
de Barcelona

Acord. 30. Nbre 1827



Manuel Villanova y Jordan Es. del Rey Nro. Señor p. todos sus
Dominios vecino de la Ciudad de Huera en Aragon y Secretario de
la Vextoriana Universidad y Estudio Grial. de la misma

Certifico y doy fe: Que D.ⁿ Ramon Barrio natural de Mataro
Dio.^a de Barcelona tiene incorporados en esta Universidad lfe-
raria un curso de Etica ganado en el Colegio de Cruella Par
de Mataro y abonado en la Universidad de Corvea a p.^o prime-
ro de deyer: El segundo de Derecho natural que cursó en aque-
lla misma Universidad en el año enolar de mil ochoc.^{tos} veinte
y uno: El tercero de Derecho Romano ganado en la extranqui-
da de Barcelona en el de mil ochocientos veinte y dos: El
cuarto de Instituciones Canonicas cursado en la de Valencia
en el de mil ochocientos veinte y tres: Y finalm.^{te} p.^o quinto
de deyer tiene tambien incorporado un curso de Economia
politica que ganó en el Estudio publico de la B.^a Lara donya
de Barcelona en el año lectivo de mil ochoc.^{tos} diez y siete:
Asi resulta de los libros de Incorporacion de cursos de esta
Cruella a que me remito: Y p.^o que ante donde conenga
a requirir.^{to} del Interesado suyo y firmo el presente en
Muerca a veinte y seis de Agosto de mil ochoc.^{tos} veinte
y siete. 9

En testim.^o  de verdad

Man. Villanova

z Tordanz 2

[illegible]

Continúa. En su meritos del capitulo substancialado
en esta secretaría sobre la conducta política que D.^o Ma-
nuel Llorens observó en leyes, reglamentos durante la abolición
constitucional, dio la Junta la resolución siguiente =
Barcelona trece de mayo de mil ochocientos y cinco.
La Junta para la purificación de academias y demas in-
stituciones de los establecimientos literarios del territorio de la R.^a
de Cataluña: En vista de la instr. y de los informes
que ha tomado de la conducta política observada por D.^o
Manuel Llorens durante en leyes, reglamentos de Manresa, du-
rante el llamado gobierno constitucional; y en confe-
rencia con lo prescrito en la real cédula de primero de ju-
lio de mil ochocientos y tres, mandada observar por
la de primero de abril de mil ochocientos y cuatro, y de
la de veintey uno de julio siguiente dijo. Que declaraba pu-
rificado en primera instr. al propio D.^o Manuel Llorens
y rehabilitado para continuar su carrera: y q.^o se le li-

Francis B. Batavia

Joseph Maria Vilar y Estruch

Vol. 1. *Manuscript*

MS.

J. Ramon Lasi natural de Mataro obispo de
Barcelona á V.ª atentamente expone: J. teniendo
ganado e incorporado en la R.ª Universidad de
Huesca cinco años de ley, como mi se requiere
de la certificacion q. acompaña, y teniendo el de-
bido documento de buena conducta o la certifica-
cion de purificacion en primeras instancias q. tam-
bien presenta:

A V. N.ª Suplica se cum de la correspondiente orden
a fin de q^d el exponente se matricule al 6.º año
de leyes q^d a d. q^a le corresponde. Fabor q^d expuso
menor. Q^{do} se to proveya. Q^{do} V. N.ª

Salma 28. Dec 1897.

D. Ramon Baró natural de Mataró Diócesis de Barcelona En obediencia de lo dispuesto por S. M. en el Plan literario de Estudios he de merecer á V. se sirva informar circunstanciada- mente al margen cuanto resulte y conste en esa Real Universidad sobre si D. Ramon Baró

tiene incorporados en esta Real Universidad de Cervera 1.º de Leyes: el Segundo de D. natural de Mataró natural de Mataró Diócesis de Barcelona tiene ganado cinco cuerpos de Leyes con expresiones y sus apsignaturas tambien incorporado en el curso de Economía Política que gana en el Estudio de la Real Casa de la Real Audiencia de Barcelona en el de 1827, cuyo cua-

lo que resulta de un documento que ha presentado.

Recomiendo á V. la brevedad en favor del interesado, y de que

no ha recibido la ^{U. ma}
Sup. gral. de ^{U. ma} ^{ca}
no haber curado el in-
tervenido en esta Cuela
en el año escolar 1827

Mea 18 de Dto de
1827. ^{U. ma} ^{ca}
Caja Mayor ^{U. ma}

Juan P. Villanova

y Jordan ^{U. ma} ^{ca}

el informe venga visado por el Sr.
Rector á tenor de lo preceptuado
por el Rey nuestro Señor; con lo
cual contribuirá V. á la buena
disciplina y lustre de las ciencias.

Dios guarde á V. muchos años.

Palma 30. de Norte - de 1827

U. ma ^{ca} Villanova. No. 1

2

S. Sr. D. W. Villanova. No. 1

no ha revirado la ¹ma
Sup.ª gñal de ¹no ¹pp. ca
p.º no haber curado el in-
terecado en esta Cuela
en el año escolar 1827
Nueva B de D. de
1827.º 1.º 1.º

Juan P. Villanosa

y Jordan ^{no} ¹ce

el informe venga visado por
Rector á tenor de lo precep-
por el Rey nuestro Señor;
cual contribuirá V. á la
disciplina y lustre de las cie-
Dios guarde á V. muchos
Palma Br. de Nóbte - de

Mig.ª J.ª Villanosa

D

S. Srio. D. M. M. M. M. M.

R. M. M. M. M. M.

ano 1827

Cursos de D. Pedro Clavel y
Jouvanillas. nat. de Trona Di-
de en de Virgel.

Leyes.

Acord. de Nóbte. 1827.
D. con ex.º del Grado de B.º en 7 En.º 1827.

Filosofía

Acordada en 7 En.º 1827.
D. en 9 Febr.º de dho año

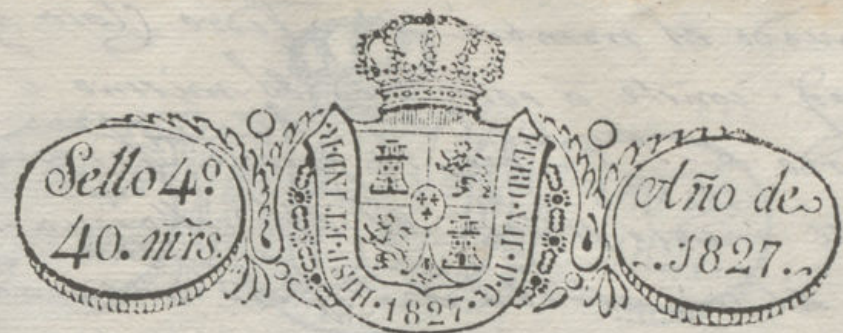


D^o Miguel Company Pbro cura Párroco & la villa &
Yona Obispo & Vrgel, Oficialato & Fremp= certifica
que en el libro & Bautismo fol. 27. se halla una par-
tida, q^{da} es a la letra como se sigue. Dia vint & Setem-
bre & mil set cente noranta y quatre sol^o. Joseph
Bartola Pbre a las quatro horas & la tarde at Mien-
cia el P^{ro}. Pector ha batejar solemnemente segons ri-
ta y forma & la Iglesia Catolica Romana a Pere
Miguel Cloa y Fontanillas nat a las quatro hora
& la tarde del dia deuenç fill legítim y natural
& Pau Cloa y & Ventura Fontanillas habitantes en
Yona, conyuges, Padrins Pere Cloa y Theresia Fon-
tanillas tots el P^{ro}bat & Vrgel. Joan Batista
Serra Pector & Yona. Paraf. conté donde conuenga
y requerida sea, doy la presente en la villa &
Yona a los seis dias del mes & mayo el año
mil ochocientos veinte y siete, escrita & mi pro-
pria mano y sellada con mi acostumbrado & sig-
no. En testimonio & verdad Miguel Company
cura Párroco & Yona.

Los Esmos el Rey nuestro Señor / que Dios que / abajo
signados y firmados damos fe, q^{da} el Rdo D^o
Miguel Company por quien va firmada y signa

da la certificación q. precede es como el mismo expone
 su Cura Parroco de la villa de Yoma en el Obispado de
 Urgel y Corregimto de Zafarr. fiel y leal en sus actos
 y q. a las certificaciones como la precedente por
 el signadas y firmadas se les ha dado y da entera
 fe y credito en juicio y fuera de el. Y para q.
 conste damos la presente en la villa de Vilamitjana
 de dho Corregimto de Zafarr. fha en rator. = En
 testimonio de verdad = F. = Feliciano Felin y de Macia
 Ecrno Pubco residente en la villa de Zafarr =
 en testimonio de Verdad = F. = Ant. Pros y Macia
 Ecrno Pubco y Pl. de la villa de Vilamitjana =

D. Jose Madella Pl. Cura Economo de la
 Parroquia de Santa Maria el Pino en la Ciudad
 y Obispado de Barma. Certifico, y doy fe: Que
 Pedro Jose y Fontanillas natural de la villa de Yoma
 y habitante en esta Parroquia de Santa Maria el
 Pino, es sugeto de buena conducta, durante el rei-
 ma constitucional no se manifestó afecto al mi-
 ni sirvió jamas en la milicia, antes por el co-
 trario en sus conversaciones dio a conocer, q. p.
 feraba singular amor a la Augusta Persona
 de S. M. (9. D. 9.) constandome esto por info-
 mes q. oí de personas de probidad, siendo por
 otra parte bien sabido q. como a buen cristiano
 cumple religiosamente los preceptos de la
 Iglesia singularmente el de la comunión
 cual, q. me consta ha cumplido todos los años
 hasta el presente inclusive. Y para q. conste
 y a todo lo referido, por constarme debe



mente, así en juicio, como fuera de el, se de entera
 fe y credito, lo el mismo Cura Economo doy
 el presente testimonio en la sobredicha Ciudad de
 Barcelona a los once dias del mes de Febrero
 el año mil ochocientos veinte y quatro = Josef
 Madella Pl. Cura Economo = Lugar el sello. = Lo
 doy. Pub. Pl. de la presente Ciudad de Barma in-
 fritos damos fe: Que la firma q. antecede y
 dice, Jose Madella Pl. Cura Economo es de mano y
 letra propia del sugeto q. expresa, quien es tal
 como se titula en la presente certificación,
 la qual va sellada con el de dha Parroquia,
 lo q. nos consta por tener dho sugeto conocido, y
 su letra verdadera. Y para q. conste lo signamos y
 firmamos en dha Ciudad de Barma a los doce
 de Marzo el año mil ochocientos veinte y quatro.
 = F. = Agustín Abotal = F. = Jose Ant. Saumar
 y Carreras = F. = Franc. Mas y Fontana =

D. Felipe Claramunt y Pedoreas Ecrno Mayor
 y Secretario por S. M. (9. D. 9.) el Ecrno Apunta-
 miento de la Ciudad de Barma, Capital del Prado de
 Cataluña. Certifico: Que habiendose exa-
 minado las listas de revistas pasadas a diferente
 cuerpos de la milicia voluntaria de esta Ciudad, y
 cuadernos de alistamientos por la propia milicia
 q. existen en esta Ecrnia Mayor y secretaria
 en mi cargo en ninguno de ellos se halla

continuado el nombre de Pedro Glosa y Fontanilla
y paraq. conste a solicitud el mismo e insinuando
Acuerdo de S. E. doy la presente firmada en mi mano
en este medio pliego el Pl. sello cuarto y con el co-
muni al mi arriba dho. oficio, autorizado en Barma
a veinte de Nov. de mil ochocientos veinte y cu-
tro. = ~~Signo~~ El sello = Felipe Saramunt =
Escrno Publ. el num. y colegio de la Ciudad de Ba-
celona, y a continuacion signamos y firmamos,
nos fe, que D. Felipe Saramunt por quien ha a-
cedente certification va autorizada es tal com-
se titula fiel legal y de toda confianza, y q. a
mejantes por el libradas siempre se les ha dado
de entera fe y credito, asi en juicio como fuera.
y paraque conste damos la presente, fha en re-
= Ramon Jorral = H. Francisco Maimo =

El Alcate de Barrio quarto, Quartel tercero
Certifico: que D. Pedro Glosa y Fontanilla es
tudante en Leies hijo y natural de la villa de
Girona, durante el sistema llamado constitucio-
nal ha sido habitante en el Barrio de mi Car-
y por los libros de matricula e informaciones
he tomado me consta q. Dho. Pedro Glosa no ha
tomado las armas en favor de aquest sistema
ni ha sido perturbador del orden, ni e ninge
Junta secreta, y por no ser miliciano talis de
esta Ciudad antes de poner Bloqueo el Exército
Francés, y por lo q. lo he tratado, me ha dado
siempre pruebas de ser asieto a la persona
de nro Augusto Monarca el cor. D. Fernan-
VII. (que Dios que). y paraque conste a co-
citud el interesado doy el presente en Barma a



a los ocho de Abril de mil ochocientos veinte
y cuatro. = Manuel Doria = Los vots. Pu-
blicos Pl. Coleg. de num. de la Ciudad de Barma
infritos. Damos fe, que la firma de D. Ma-
nuel Doria puesta al pie de la presente cer-
tification es hecha verdaderamente de su mano
la q. tenemos bien conocida, atestiguando asi
mismo ser tal Alcate de Barrio quarto el
Quartel tercero como se titula. y paraque
conste lo signamos y firmamos en dha. Ciudad
fha en retro. = Signo = Joaquin Proca =
Signo = José Maria Odena =

D. Carlos Sor, Comisario de Policia
por S. M. (q. D. G.) el Quartel quinto de
esta Ciudad, de cuyo ramo es Intendente el
Coronel efectivo de infanteria de Linea D.
Francisco Enriquez de. = Certifico: que D.
Pedro Glosa y Fontanilla, Bachiller en Leies,
es vecino de esta Ciudad, y habitante en este
Quartel de mi cargo, cuyo sugeto segun los Pa-
drones y registros, q. tengo en mi poder, no con-
ta haia pertenecido a ningun cuerpo de Militia
voluntaria, ni a sociedades habidas, durante
el abolido sistema constitucional, y desde q.
existe en el mismo se le ha observado una

conducta política y moral irreprochable, den-
trándose adicto a los dños y soberanía El Rey
N. S. P. D. G. y para q. conste a solistros el
interesado libro la presente en Barina a lo
viete de mayo de mil ochocientos veinte y siete
= El Comisario Carlos ^{Lugar el Sello} For = N.º 13.º Enrriquez
Lugar el Sello.

Es copia conforme con los originales q. proviúo ni emienda alguna
se han pñdo. por el interfecto D. Pedro Clota a que me refiero. Y po-
nó que conste firmo la pñte. devolviendo los originales al mismo
en virtud de lo mandado por el M. P. S. M.º. En Palma a diez
y nueve de Nbre. 1827. valga lo añadido entre lino. Lema pag.
queduo Lugar el Sello.

Mig.º P.º Manera. N.º.



D. Gregorio Liger Notario del N.º.º y Caya de la Ciudad de Tarragona
cresc. del Reino Aragonés y de la Universidad Literaria de la misma

Certifico: Que a D. Pedro Clota y Boucavilla natural de Co-
na Diocesis de Sigüenza se le reincorporo en esta Universidad p.
decreto de su Junta de Arreglo de siete de Julio de mil ochocien-
tos veinte y cinco, un curso de Instrucciones Cano-
nicas que se le pño por quinto de Leyes estudiado en
la Universidad de Valencia en el de mil ochocientos
veinte y tres, teniendo ganado ademas en esta de Ta-
ragona el otro año de la propia facultad de Leyes en
la carrera de Jurisprudencia Practica Forense y No-
vísima Recopilación en el de mil ochocientos once y
cuatro. Como así consta de los Libros de esta Escuela
que obran en esta Secretaría de mi cargo a que me
refiero. Y para que conste doy la presente que signo
y firmo en Tarragona a primer de Setiembre de
mil ochocientos veinte y siete.

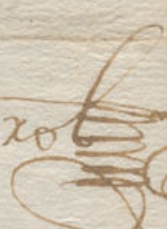
En Testim.º  de verdad

Gregorio Liger

Legaliz.º } Los Notarios Públicos del Arzobispado y Caya de la

Ciudad de Zaragoza Capital del Reyno de Aragón q.
 abas signamos y firmamos Certifico: Que D.
 Inigo Sigeo por suenta ante aduente certificación
 hallada signada y firmada, es tal el Racio publico
 del Dho. Sigeo y suya, Sentencia del Excmo. Ayuntamiento
 y de la Universidad Literaria de esta ciudad como se titu-
 la, fiel, legal, y de la conformidad; y also Testimonio
 y demas Quorum exp. librados y signados por el mismo
 con las expuestas Calidades, siempre de la verdad, y da
 en esta fe y credito en juicio y fuera de el. Y para q.
 conste damos la presente certificación en Zaragoza a qua-
 tro de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete.

En testm.^o  A Verdad
 Pedro Vidal y Am.


En testm.^o  De ver.
 Mariano Pallero


REAL UNIVERSIDAD LITERARIA
 DE
 MALLORCA.

De los Libros de esta Escuela se
 libra, que D. Pedro Clota y Fon-
 tanilla natural de Yona. Dióce-
 sis de Urgel, en el año y ganó en esta
 Universidad segundo año de la facultad
 de leyes, en la fecha de
 Dto natural en el curso de 1825.
 Segundo año de la propia facultad,
 en la fecha de Jurisprudencia,
 Práctica forense y Notaria
 Capitulación en el curso de 1825,
 el cual se le puso por 6.º año en
 el curso de leyes el Dto. Clota y
 Fontanilla último. Así mismo
 tiene incorporado por derecho
 de la propia facultad de leyes de
 Julio de 1825, un curso de
 Jurisprudencia canónica que
 se le puso por quinto de
 leyes en el curso en la Uni-
 versidad de Mallorca en el

En obediencia de lo dispuesto
 por S. M. en el Plan literario de
 Estudios he de merecer á V. se
 sirva informar circunstanciada-
 mente al margen cuanto resulte y
 conste en esa Real Universidad so-
 bre si D. Pedro Clota y Fon-

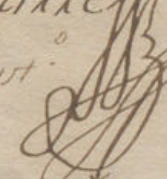
tanilla
 natural de Yona
 Diócesis de Urgel
 tiene ganado el sexto año de
 leyes en el curso de 1825.
 y los anteriores

lo que resulta de un documento
 que ha presentado.

Recomiendo á V. la brevedad
 en favor del interesado, y de que

Examinado y visto
 En el

el parte sellado con el Sello Dno. en Censura
 á los veinte y ocho Mayo de mil ochocientos
 veinte y ocho.

Buenas a Jaxie
 Sec. Just.




El 23. No pudiese manifi-
 starse si tiene algun otro curso
 ganado en esta universidad, en ra-
 zon de no haberse seguido toda la
 carrera en ella, y no haberse de-
 clarado o indicado que existiera ha-
 biendose, y en que opase en
 cuyo caso se hubiera procedido
 a su comprobacion. Y para que
 conste lo firmo en Zaragoza
 a 15 de Dñe de 1827.

Don J. Pardo y Brindley

V.º P.º
 Don J. Pardo y Brindley
 Rector

otomuncho mi ab athen sup al
 abateuq al sup
 babuol al N. la babuol
 sup ab a. abateuq ab babuol
 S. Nro. Al. V. Nro. de Zaragoza.

el informe venga visado por el Sr.
 Rector á tenor de lo preceptuado
 por el Rey nuestro Señor; con lo
 cual contribuirá V. á la buena
 disciplina y lustre de las ciencias.

Dios guarde á V. muchos años.
 Palma 30. de Nobre de 1827.

Mig.ª J.ª M.ª Nro.ª

[Signature]



Instituto de la Pontificia y Real
 en la Ciudad de Cervera

6
 Gracias D. en Dñe y Pontificia y
 Universidad, certifico: que D.º Pedro
 Milla curante septimo año de
 ha asistido á las lecciones de mi
 efectuando aplicacion y aprovechamiento
 ha faltado á ellas por algun
 istido por dos meses á las lecciones
 nario p.º suplir las faltas y concurrirá
 en conclusion. Palma 16. Junio 1828.
 asillo con Mariano Gacias
 19 de Julio

Examinado y aprobado
 Gacias

[Signature]

el parte sellado con el S.º Dñe en Cervera
 á los veinte y ocho Mayo de mil ochocientos
 veinte y ocho.

Buenas Jaxxé
 Sec.º Surt.º

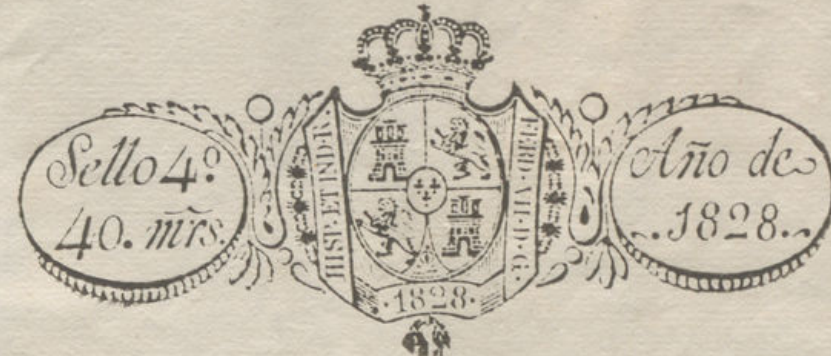


21823. No pudiendo mani-
festa si tiene algun otro caso
ganado en esta universidad, en ra-
zon de no haberse seguido rota en
canon en ella, y no haberse de-
clarado o indicado que existiera ha-
biendose, y en que opase en
cuyo caso se hubiera procedido
a su comprobacion. Y para que
conste lo firmo en Zaragoza
a 15 de Dicie de 1827.

Doct. Pardo y Brindley

V.º 13º
Don G.º de la Cruz
Rector

el informe venga visado por el
Rector á tenor de lo preceptua-
do por el Rey nuestro Señor, con
cual contribuirá V. á la bue-
na disciplina y lustre de las ciencias.
Dios guarde á V. muchos años
Palma 30 de Novre de 1828
M.º J.º M.º M.º



Alonso Secretario Instituto de la Pontificia y Real
Universidad Literaria de la Ciudad de Cervera en

6
Don Mariano Gacias Sr. en D.º y Catedrático de
Leyes en esta V.ª Universidad, certifico: Que Don Pedro
Lora y Fontanillas durante septimo año de
esta facultad, ha asistido á las lecciones de mi
Cátedra, manifestando aplicacion y aprovechamiento,
y si bien ha faltado á ellas por algun
tiempo ha asistido por dos meses á las lecciones
de extraordinario p.º suplir las faltas y concurrirá
al curso hasta en conclusion. Palma 16. Junio 1828.
Ha asistido al curso con puntualidad
Palma 17 de Julio
1828

Examinado y aprobado
Gacias

el porte sellado con el S.º de D.º en Cervera
á los veinte y ocho Mayo de mil ochocientos
veinte y ocho.

Buenas
Sec.º Just.º



el informe venga visado por el
Rector á tenor de lo preceptua
por el Rey nuestro Señor; con
cual contribuirá V. á la bue
disciplina y lustre de las cienci
Dios guarde á V. muchos añ
Palma 30. de Nobre de 18

Gracias V.S.

Alonso Secretario Sustituto de la Pontificia y Real
Universidad Literaria de la Ciudad de Comera en

Antonio Planas y Nadal

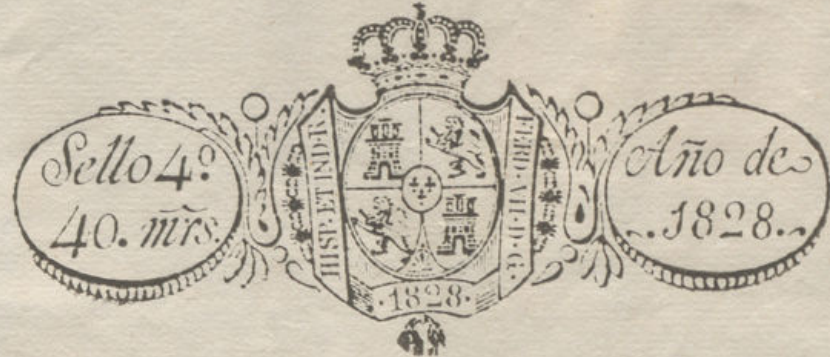
Buenas a Tarré
Pei^o Just^o

21823. No pudiendo manifestar si tiene algun otro uno ganado en esta universidad, en la conde no ha venido segun nota en canones en ella, y no ha venido de rios o indicar que existan ha presentado, y en que opase en cuyo caso se hubiera procedido a su comprobacion. y para que conste lo firmo en Zaragoza a

el informe venga visado por el Rector a tenor de lo preceptuado por el Rey nuestro Señor; con cual contribuirá V. a la buena disciplina y lustre de las ciencias

Dios guarde a V. muchos años
Palma 30 de Norte de 18

M. M. de la Península N.



Don Francisco Secretario Instituto de la Pontificia y Real Universidad Literaria de la Ciudad de Caceres en

Don Pedro Claver y Fontanillas en el año escolar que nace y es el optimo de su carrera en el estudio de la facultad de leyes ha venido a la ensenanza de la practica forense, cuya Academia es en a mi cargo como su maestro nombrado por el R. Colegio de Abogados al tenor de sus Estatutos.
Palma 18 Junio de 1828.

Don J. J. Colly Saneado

y para que conste, a instancia de parte, y el parte sellado con el S. de D. N. en Caceres a los veinte y ocho Mayo de mil ochocientos veinte y ocho.

Buenas a Jaxie
Sec. Inst.



2823. No pudiendo manifestar si tiene algun otro curso ganado en esta universidad, en la que no ha venido a graduarse en ella, y no ha venido a rendir o indicar que existiera ha presentado, y en que opuso, en cuyo caso se hubiera procedido a su comprobacion. Y para que conste lo he firmado en Zaragoza a

el informe venga visado por el Rector á tenor de lo preceptuado por el Rey nuestro Señor; con cual contribuirá V. á la buena disciplina y lustre de las ciencias

Dios guarde á V. muchos años
Palma 30. de Mayo de 18

M. W. O. M. S. M. S. M. S.



Almoxarife Secretario Instituto de la Pontificia y Real Universidad Literaria de la Ciudad de Cervera, en el principado de Cataluña.

Certifico: que D. Pedro Cosa natural de Vitoria obispado de Urgel, cursó y ganó en esta Universidad, tres años de Filosofía, el primero de elementos de aritmetica, algebra, y geometria en el escolar de mil ochocientos diez y siete, en diez y ocho; el segundo de Logica y metafisica, en el de mil ochocientos diez y ocho, en diez y nueve; y el tercero de etica y filosofia moral, en el de mil ochocientos diez y nueve, en veinte; los cuales los tiene aprobados y habilitados. Como asi consta y es de ver en los registros de esta secretaria de mi cargo, á los cuales me refiero. Y para que conste, á instancia de parte, doy el presente sellado con el de la Universidad en Cervera á los veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho.

Buenas a Jaxxé
Sec. Inst. Jaxxé



PARSONS

CHAMBERS

OF USION

NOTES

Propter, etque intelligentiam etiam

Propter, etque intelligentiam etiam

Propter, etque intelligentiam etiam

Propter, etque intelligentiam etiam

IMMACULATAE

ACADEMIAE



PATRONAE

CERVARIENSIS.

METAPHYSICAE CONCLUSIONES.

THEORIA CAUSAE MOTUS.

I.
Materiam esse quidquam propria virtute agendi incapax, atque intelligentia etiam omnino destitutum, et ratio et experientia invictè demonstrant.

II.
Fortuitus igitur atomorum concursus non potuit aspectabilem hunc mundum efformare, in quo omnia intestino fere motu agitantur, et sunt tamen aptè disposita, ac inter se connexa.

III.
Admittendus proinde Deus, qui omnipotenti virtute sua res omnes, quae sunt in mundo, è nihilo condidit, et sapientissima ratione haec omnia movet, et administrat, quae quanto consilio ferantur, nullo consilio assequi possumus.

IV.
Cum motus in sui productione nequaquam materiae effectus esse possit, sed vim potius ac intelligentiam infinitam supponat, neque ipsius effectus dici posse videtur in existentia, quam semel mota materia pergit habere.

V.
Ex quo sequitur causam motus verè efficientem non aliam praeter Deum esse admittendam; qui quidem nunc in uno spatii puncto, postea in altero, sicque deinceps corpora creando illorum motuum auctor satis intelligitur.

VI.
Id vero cum Deus non temere faciat, sed secundum leges quasdam sapientissimas, nullo pacto inutilis erit Philosophi labor, immo in his ope conspicuorum in natura effectuum investigandis utilissimè versabitur.

QUAS, DEO EIUSQUE INTEMERATA MATRE FAVENTIBUS, PROPUG-
nandas suscipiet *Petrus Closa* et *Fontanillas*, Aessonensis Dioec. Urgell. Patrono *Lauren-
tio Puig* et *Llozer*, Sac. Theol. Doct. et Philos. Baccal. nec non Pro-prof. VIII. Idus
Maii anno MDCCCXIX. in minori Academiae theatro, horà solità.

De Moxó Censor Reg.

V. Laurentius Puig.



1825

Manuel Villanova y Tordanz ^{no} del Rey no de Aragón p. todos sus do-
minios, Reino de la Ciudad de Huesca y Reino de Aragón y Secretario
de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la misma.

Confesio y do fe: que D.ⁿ Pedro Ciosa y Fontanillas nat.
de Huesca, D.ⁿ de Bigel, tiene incorporados en esta Universidad
literaria en curso de Cha. ganado en la de Cervera desde Octu-
bre de mil ochocientos diez y nueve a Junio del año siguiente
que se le dio p.^o primero de seyer, y el segundo año de esta fa-
cultad cursado en la de Zaragoza en el lectivo de la p.^o principio
en las aulas de mil ochocientos veinte. En esta de Huesca cursó
y ganó el texero de seyer en el comenrado en mil ochocientos
veinte y uno, y finalmente tiene incorporado el quarto año
de seyer que ganó en la Extinguida de Barcelona en el curso
que dio principio en mil ochocientos veinte y dos. Sin resulta-
do de los libros de matricula, aprobaciones e incorporaciones de
cursos de esta Escuela que obran en la Secretaria de mi
cargos a que me remito. Y p.^o p.^o donde conenga a
requerim.^{to} del interesado del presente que signo y firmo
en Huesca a veinte y cinco de Agosto de mil ochoc.^{tos} veinte
y cinco.

En testim.^o de verdad

Manuel Villanova

y Tordanz

Legalizacion Los interios ^{nos} del R. G. residimos en Huesca
Reyno de Aragón. Certificamos: Que D.



Manuel Villanova y Tordanz Es.^{no} del Rey y no tiene p.^a todos sus do-
minios, Señor de la Ciudad de Nueva Mayo de Aragón y Secretario
de la Secretaría Universitaria, y Estudio genl. de la misma.

Confieso y doy fe: que D.^{no} Pedro Closa y Fontanillas nat.^o
de Girona Dico^o de Bigel tiene incorporados en esta Universidad
literaria en curso de Cha^a ganado en la de Cervera desde Octu-
bre de mil ochocientos diez y nueve a Junio del año siguiente
que se le paró p.^o primero de Leyes, y el segundo año de esta fa-
cultad cursado en la de Zaragoza en el lectivo q.^{do} principio
en Salidas de mil ochocientos veinte. En esta de Nueva Mayo
y ganó el tercero de Leyes en el comenzado en mil ochocientos
veinte y uno, y finalmente tiene incorporado el quarto año
de Leyes que ganó en la extinguida de Barcelona en el curso
que dio principio en mil ochocientos veinte y dos. Así resulta
de los libros de matrícula, aprobaciones e incorporaciones de
cursos de esta Escuela que obran en la Secretaría de mi
cargo a que me remito. Y p.^a q.^a conste donde conenga a
requirir^{to} del interesado del presente que signo y firmo
en Nueva Mayo a veinte y cinco de Agosto de mil ochoc.^{tos} veinte
y cinco.

En testim.^o  de verdad

Manuel Villanova

y Tordanz

Legalización Los inter^{os} los nos des M. q.^a residimos en Nueva
Mayo de Aragón: Certificamos: Queda

Manuel Villanoba y Tordan p.^{te} qui envia
librada la certificacion antecedente es como
se titula y el signo y suma con q.^{ta} la autoriza
son hechos de su propio puño y letra: Intede lo
cual damos el nro fha ut supra.

En Testim.^o de verdad
Yo el Sr. Manuel Villanoba y Tordan

En Testim.^o de verdad
Yo el Sr. Manuel de Lumborg



Nos D. Vincentius Diago, Patrie Vater, Doctor in iure
civilis Decanus, Primariusque iuris canonici Cathedra
huius Sertorianae Universitatis studique generalis Or-
dinis Moderator & auctoritate qua tamquam talis
Decanus fungimur. — Lecturis Saludem — Mon-
ue hac nostri, tum etiam officii semper duximus, pro-
batissimas quoque adolescentes, ornatasque doctrina, et
susceptam rationem studiorum alacris prosecuantur
meritis Academia honoribus excedere. Illud enim et de-
fatigatos animos recreare, et solertissimos pungere profe-
cto solet, ut diligentius et acius ad summum scientiarum
fastigium admittantur. Ea potissimum de causa delatus
ad nos D. Petrus Clara in Oppido de Roma Velitana
Diacesis natus qui Patris D. D. praclarum et ingenii
et industria specimen praebeuit in iure civili omnibus
Examinatoribus cumulatissime satisfecit, dignus habi-
tus est qui ad promeritum in hac Facultate Bachelari-
atus gradum cito citius crebatur. Lecta igitur ab ip-
so Pii IV. de Catholica fide Constitutione ceterisque ex
more Academia ac Imperii perfectis, eundem in prae-
dicta scientia Bachelarium ^{creamus} institui mus, et declara-
mus, omniaque ei, et singula privilegia, honores, immu-
nitatesque concedimus, Quonibus Bachelariis a Ro-
manis Pontificibus et ab augustissimis Hispaniae Re-
gibus attributa, quibus hic et ubique gentium po-
tiantur. In quorum fidem haec a vobis subscriptas
litteras per infrascriptum Academia nostra a

Secretis fieri, subscribi, expediti, et ejusdem Academia
sigillo communiter jussimus. Dat. et act. in Urbe
Ora die vigesima quarta mensis Augusti Anni
MDCCCXXV = D^r Vincentius Diago = De
mandato dicti Domini Decani = Emmanuel
Villanova et Jordan S^rus. = lugar del sello.

Ex copia conforme a su original que en parte impreso y en
parte manuscrito en pergamino atendido, y con el Sello que una
la Universidad de Huesca impreso en cera colorada dentro de una
capita de opa de lata pendiente de una cinta carmesi, se ha pre-
sentado por D^r Pedro Clora al que he debutado despues de com-
probado cuyo recibo subscribe y de su pedimento y requirimi-
ento todo lo presente que signo y firmo en Palma a
cuatro de Enero de mil ochocientos veinte y nueve. = Val-
ga lo añadido pag. 1. lin. 2. q. dice creamus.

Recibi el original

Juan Nadal Notario

Pedro Clora



Manuel Villanova y Jordan S^rus. Del Rey Arco S^rus. p. todos sus Domi-
nios, Reino de la Ciudad de Huesca en Aragón y Secretario de la Cato-
lica Universidad, y Estudio Gral de la misma.

Certifico y doy fe: Que D. Pedro Clora y Fontanillas natural de
Huesca Dioc. de Urgel tiene incorporado en esta Universidad Lite-
raria p. un año de la carrera de leyes el curso de Economía po-
lítica que cursó y ganó en el estudio publico de la R. Casa Abona
de Barcelona en el escolar de mil ochocientos diez y Seis a diez
y Siete. Asi resulta de los libros de Incorporaciones de cursos de
esta Escuela a que me remito. Y p. que conste donde conenga
a requirim^{to} del Intenarado signo y firmo el presente en
Huesca a quatro de Junio de mil ochoc. veinte y Siete. y

En testim^o. de verdad

Juan Villanova

y Jordan

Legalizaciones Los infos. S^ros. de S. M. que residimos en
la Ciudad de Huesca en Aragón. Certificamos
y damos fe: Que D. Manuel Villanova y Jordan



por quien el testimonio antecedente es
librado y signada es como el título del legal
y de confianza y a los testimonios por el mismo
dados y librados en la forma q. el antecedente siempre
se les ha dado y da fe y credito en juicio y fuera del.
siendo suyos el signo y firma con q. lo autoriza.
En cuyo testim. damos el nro en Huera *Manoloban*

En testim. de verdad
Manoloban

En testim. de verdad
Manoloban

Univ. de
Mallorca.

14

En obediencia de lo
dispuesto por el A. en el
Plan general de estudios
he de merecer de V. se sir-
va informar circunstian-
ciadamente al margen
cuanto resulte y conste
en esta Univ. de Mallorca
bre si D. Pedro Clora y Ton-
tanilla natural de Jona
de 1820. En esta Universidad
Dio. de Jona tiene in-
de Huera ganó el 3.º de Dio
corporado un curso de Cti.
Romano en el de 1821. In-
ca ganado en la de Cerve-
corpoio ademas el 6.º gana-
do en la extinguida de Bar-
celona en el de 1822. tam-
bien otro de Economia po-
litica ganado en el estudio
publico de la R. Casa Lon-
ga de Barcelona en el de
ganado en el estudio publi.

1816. Finalm^{te} obtuvo el Grado de B^a en Leyes en 26 de Agosto de 1825; de todo lo que consto en Huera a 26 de En^l de 1829.

Man^{te} Villanosa

y Tordam^{te} V^o B^o

Severo P^o B^o

Cancel^l P^o B^o

[Signature]

co de la R^l Casa Lonja de dicha de Barcelona desde 1816 a 17; y ganado en esa el 3^{er} año de la referida facultad desde 1821 a 22 en la que obtuvo el grado de Bachiller en D^{ro} civil en 24 de Agosto de 1829, todo lo cual resulta de los documentos que ha presentado el interesado; en favor del cual recomiendo la brevedad, y de que el informe venga oído p^o el Sr. V^octor a' tenor de lo preceptuado p^o el Rey n^{ro} S^o en el citado Plan.

D^{to} que a' r^o m^o a' Pat^o ma 7 de Enero de 1829.

Juan Vidal Mt. V^oco

[Signature]

Sr. Secretario de la R^l Universidad de Huera.

L UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

MALLORCA.

ciento q^o Pedro

a y Fontanellas na

al B^o V^ona ob^o B^o

el, tiene ganados en

en 2 los tres años

filosofia q^o se expresan

te oficio, con las

naturas y epocas

n el mismo se refie

de q^o certifico en

exa a los veinte y

de enero de mil ochos

as veinte y nueve.

Buenas. J^o B^o

Dec^o J^o B^o

Miguel Franch V^o B^o

[Signature]

En obediencia de lo dispuesto por S. M. en el Plan literario de Estudios he de merecer á V. se sirva informar circunstanciada- mente al márgen cuanto resulte y conste en esa Real Universidad so- bre si D.^o Pedro Clara y Fontanellas

natural de Vrona

Diócesis de Vige

tiene ganado 3 años de filosofía el prim^o de elementos de Arit- metica Algebra y Geometria en el enelar de 1817 a 18, el segundo de logica y Metafisica dei^o 1818 a 19, y el 3^o de etica desde 1819 a 1820, lo que resulta de un documento que ha presentado.

Recomiendo á V. la brevedad en favor del interesado, y de que

1816: Finalm^{te} obtuvo
el Grado de B^a en
Leyes en 26 de Agosto
de 1825; de todo lo que
certifico en Huera a 26
de En^o de 1829.

Man^{te} Villanosa

y Tordam^{te} Viz^o &

V^o B^o

Severo An^{te}gari
Canc^{le}l^o de Huera

[Signature]

co de la R^{ta} Casa Lonja
dicha de Barcelona
1816 a 1825; y ganado
el 3^{er} año de la refer^{ta}
facultad desde 1821 a
en la que obtuvo el gr^o
de Bachiller en D^{ro}
en 26 de Agosto de 1825
todo lo cual resulta de
documentos que ha
tado el interesado; en
del cual recomiendo la
verdad, y de que el in
teresa^{do} es el p^{ro} de
tor a^l tenor de lo pre
tuado p^{or} el Rey n^{ro} S^o
el citado Plan.

D^{ic}to que a^l r^{ta} m^{ta} a
ma 7 de Enero de 1829

Juan Vadal m^{ta}

[Signature]

Vr. Secretario de la R^{ta} Universidad de Huera

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

MALLORCA.

Excmo. Sr. D. Pedro

Gloria y Fontanillas na

tural de Vrona ob^{do} &

Vizel, tiene ganados en

esta unis^o los tres años

de filosofía q^{ue} se expresan

en este oficio, con las

asignaturas y epocas

q^{ue} en el mismo se refie

ren: de q^{ue} certifico en

Cervera a los veinte y

dos de enero de mil ochos

cientos veinte y nueve.

Buenas. Fanc^{te}

Sec^o de Huera

[Signature]
Miguel Franch Viz^o B^o

En obediencia de lo dispuesto
por S. M. en el Plan literario de
Estudios he de merecer á V. se
sirva informar circunstanciada-
mente al margen cuanto resulte y
conste en esa Real Universidad so-
bre si D.^o Pedro Gloria y
Fontanillas

natural de Vrona

Diócesis de Vizel

tiene ganado 3 años de filosofía
el prim^o de elementos de Arit-
mética Algebra y Geometría
en el escolar de 1817 a 18, el segundo
de lógica y Metafísica de 1818 a 19,
y el 3^o de ética desde 1819 a 1820
lo que resulta de un documento
que ha presentado.

Recomiendo á V. la brevedad
en favor del interesado, y de que

el informe venga visado por el Sr.
Rector á tenor de lo preceptuado
por el Rey nuestro Señor; con lo
cual contribuirá V. á la buena
disciplina y lustre de las ciencias.

Dios guarde á V. muchos años.

Palma 7 de Enl de 1829.

Juan Radal Vto. Vto.



V. Secretario de la R. Universidad de Cervera

Contabilias durante el octavo año
de leyes en el escorial q. fenece

con puntualidad y aplicación

de Jurisprudencia practica q.

pp. Palma 12o Junio de 1823.

Feb. 14. P. Collysero

y aprobado



el informe venga visado por
Rector á tenor de lo precep-
por el Rey nuestro Señor;
cual contribuirá V. á la
disciplina y lustre de las cie-

Dios guarde á V. muchos
Palma 7 de Enl de

Juan Nadal

D. Pedro Clora y Fontabillas cursante de octavo año
en la facultad de leyes en el escorial q.º fenece
ha concurrido con puntualidad y aplicación
á las Audencias de Principales practica q.
están á mi cargo. Palma 1.º Junio de 1873.

Jos. Y. Collysancho

Examinado y aprobado

Gacias

V. Secretario de la R. Universidad de Cerezo

el informe venga visado por
Rector á tenor de lo precep
por el Rey nuestro Señor;
cual contribuirá V. á la
disciplina y lustre de las cie

Dios guarde á V. muchos
Palma 7 de En^l de

Juan Vada

Anta a censura al 17 Junio 1829
Era buena conducta

García V.S.



R. M. Lina & Mallona.

mo 1829

Corporal D. Francisco Salas Clav.
ramunt y Rodoreda, natural
de Barcelona Diócesis de idem

Leyes.

Alordada 30. Norte 1829.
recibida en 4. de Mayo de 1828.



El infmo Secretario Pustituto de la Pontificia
y Real Universidad Literaria de la Ciudad de Ler-
vea, en el principado de Cataluña.

Certifico: q. D. Juan ^{co} Sales Claramunt
y Rodoreda natural de la Ciudad de Baxna,
cursó y ganó en esta Universidad el primero y
segundo años de Leyes en los lectivos de mil ocho-
cientos veinte y cuatro, á mil ochocientos veinte y
cinco, y de este á mil ochocientos veinte y seis,
los cuales los tiene aprobados y habilitados. Y
asimismo certifico, q. tiene incorporado otro curso
de la referida facultad ganado en la llamada
Univ. de Baxna en el lectivo de mil ochocien-
tos veinte y dos, á mil ochocientos veinte y tres,
el que le fué admitido mediante examen. Y pa-
ra que conste á instancia de parte, doy el pnte
sellado con el de la Universidad en Lervea
á los veinte de julio de mil ochocientos veinte y
seis.

Buenas a. Fajé
Sec. Pust.



Juan Més y Quintana

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a notarial record or legal document, crossed out with a large diagonal line.]

Notario Pub. p. del Rey D. Fernando

Sello 4.
40. mrs



Año de:
1827.

que Dios que y Enno El Jefe de la Ciudad de Barma y su Partido.

Certifico: que la letra y firma de la
Certificación q. precede, hecha por Bue-
naventura Jare á los veinte Julio El año
ultimo es hecha Elctro con propio puño,
la q. tengo bien conocida y usada, y q. el
Sello con q. está sellada es el mismo q. usa
aquella Universidad. y para que conste
á solicitud de D. Juan E. Salas Charamunt
y Rodoreda, doy el pte en este papel El
R. Sello cuarto escrito á mano agena, que
signo y firma de la propia en Barcelona
á diez de noviembre de mil ochocientos vein-
te y siete.

[Handwritten flourish or signature mark.]

Juan Oleix y Zúñiga Cno

Lo Not. y Col. de Bar. D. Juan p. que la unid y firmada p. h
dho Oleix tal como se muestra y el dho Oleix como se ve en el ap. que se

Almuerzo para el desayuno

11/8/27

Josef M. P. Luchas
Sr. no.

11/8/27



Oficio Secretario Substituto de la Pontificia y Real
Univ. Literaria de la Ciudad de Cervera, en el Principado de
Cataluña.

Certifico: q. D. Fran.º de Salas Claramunt y
Rodoreda natural de la Ciudad de Baxna, can-
s.º y ganó en esta Univ.º, y tiene incorporados
en la misma los años de estudio siguientes. Tres
de filosofía ganados en el seminario Conciliar de
Baxna en los escolares comensados en octubre de
mil ochocientos veinte, veinte y uno, y veinte y
tres; y finidos en junio de mil ochocientos vein-
te y uno, veinte y dos; y mil ochocientos veinte y
cuatro, los cuales los tiene incorporados en esta sin
constar de sus asignaturas. El primero y se-
gundo años de Leyes, q. fueron de instituciones, ga-
nados en esta Univ.º, en los escolares de mil ocho-
cientos veinte y cuatro en veinte y cinco; y de este
en veinte y seis. El tercero tambien de Leyes para
el que se le incorporó uno de moral y d.º natural
ganado en la llamada Univ.º de Baxna, de mil ochocen-
tos veinte y dos, en veinte y tres, el cual se le ad-
mitió med.º examen de la materia perteneciente al
mismo tercero año de Leyes, y le fue aprobado. Y el
cuarto igualmente de Leyes ganado en esta, en el curso
proximo pasado, el cual fue de instituciones canonicas.
Como todo asi consta y es lven en los registros de esta
Secretaria de mi cargo, a los cuales me refiero. Y para q.
conste, a instancia del interesado, doy el pnte sellado con
el de la Univ.º en Cervera a los diez y siete dias trece de mil
ochocientos veinte y siete.

Buenos Aires, Jan.º 1827.
Sec.º Subst.º



Don Felipe Minguell

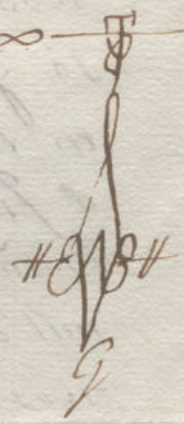
Coeficiente de la suma y producto de tres. Bienvenido. Tenga el conserje de la biblioteca de cada uno de los cursos de la universidad el curso de la suma. Bienvenido. Tenga el conserje de la biblioteca de cada uno de los cursos de la universidad el curso de la suma.



Don Felipe Minguell

Don Felipe Minguell

Coeficiente de la suma y producto de tres. Bienvenido. Tenga el conserje de la biblioteca de cada uno de los cursos de la universidad el curso de la suma. Bienvenido. Tenga el conserje de la biblioteca de cada uno de los cursos de la universidad el curso de la suma.



Don Felipe Minguell



D.^{no} Juan de Salas de Salas, de la Universidad de Barcelona, en este principado de Cataluña, presentados los documentos correspondientes, fué admitido á la matricula de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y cinco.

en esta Universidad de Cervera, habiendo despues seguido en la misma con buena conducta en lo político y religioso, hasta la fin del curso de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete.

Cervera 18 de noviembre de 1827.

Felipe Minguell Vicecanciller

Don Miguel Franch Rector

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA

DE
MALLORCA.

Excmo. D. Juan En obdecimiento de lo dispuesto
d. Salas Claramunt, natural por S. M. en el Plan literario de
d. Palma, tiene ganados los Estudios he de merecer á V. se
tres años d. filosofía y cuatro sirva informar circunstanciada-
d. Leyes, d. q. en este oficio mente al márgen cuanto resulte y
se hace mérito, asaber los conste en esa Real Universidad so-
tres d. filosofía en el semi: bre si D. Juan Salas
nario Conciliar d. Sta. Ciudad Claramunt y Modoreda
d. Palma en los escolares
d. mil ochocientos veinte,
á veinte y uno, d. este, á
veinte y dos, y d. mil ocho: natural de Palma.
cientos veinte y tres, á Diócesis de M.º
veinte y cuatro, los cuales tiene ganado 3. cursos d. Filofo-
fueron incorporados en f.º d. Leyes desde 1801.
esta Universidad: los á Junio.
cuatro d. instituciones ci:
viles fueron ganados, d. lo que resulta de un documento
primero y segundo en esta, que ha presentado.
en los lectivos d. mil ocho: Recomiendo á V. la brevedad
cientos veinte y cuatro, á en favor del interesado, y de que

veinte y cinco, y de mil
ochocientos veinte y cinco,
a veinte y seis: por lo que
se le abona, e incorpora me-
diante examen, el de moral
y deo natural, y se ganó en
la distinguida unis? de Bay-
celona, en el escolar de mil ochocien-
tos veinte y dos, a veinti-
te y tres, y el cuarto se
ganó en esta en el escolar
proximo pasado de mil ochocien-
tos veinte y seis, a veinte
y siete.

Concedo diez y nueve de
abril de mil ochocientos veinti-
te y ocho.

Visto bueno.

D. D. Ramon Lazaro de
Don Rector y Cancellario

Buenos Aires
Señor Sust.

S. Nro. M. P. Nro. D. Cervera.

el informe venga visado por el Sr.

Rector a tenor de lo preceptuado

por el Rey nuestro Señor; con lo

cual contribuirá V. a la buena

disciplina y lustre de las ciencias.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mayo de 1827

Mig. P. Manera Nro.

co de Sales Charramunt ha asistido con
aprovechamiento en este año escolar
del quinto año de Leyes que esta interina-
rio. Palma 15 Junio de 1828.

Andrés Sanz

veinte y cinco; y 8 mil
ochocientos veinte y cinco, el informe venga visado por
a veinte y seis: por lo que
se le abono, e incorpore me
diante examen, el 8 moral
y 8 natural, y ganó en
la distinguida. Mis. D. Bax.
catorce, en el escolar 8 mil ochocientos veinte y dos, a veinti-
cinco y tres; y el cuarto le
ganó en esta en el escolar
pasado 8 mil ochocientos
veinte y seis, a veinte
y siete.
Catorce y nueve 8
abril 8 mil ochocientos veinti-
se y ocho.

Mito bueno.

D. D. Ramon Lazaro de
Don Rector y Cancellario

Buenos Aires
Junio 15 de 1828

S. Srio. Ma. M. V. de Cervera.

D. Francisco de Sales Claramunt ha asistido con
puntualidad y aprovechamiento en este año escolar
a la chatedra del quinto año de Leyes que esta interina-
mente a mi cargo. Palma 15 Junio de 1828.

Andres Land

Examinado y aprobado
Gornila

Tribunal de Censura 18 de Junio de 1828
Es de Buena Conducta.

Gaceta V. S.



D. Francisco de Sales Claramunt cursante del quinto
año de Leyes, ha asistido a las lecciones del tratado de varias
Religiones que por las tardes se enseñan en los cátedras de mi
cátedra con puntualidad y aprovechamiento

Palmas 1.º de Junio de 1828

J. Josef Soler
cat.º

Buenos Aires
a J. Josef
J.ª Sust.º

S. Nro. Ma. M. Nro. de Censura.

163

S. Lrio. Ma. W. Univ. & Lawera.

D. Nino Lina Mallorcan.

ano 1827.

*Corpor D. Leges D. D. Torro
nulla y Maron natural de Ma
taró' Diocesi de Barcelona*

Leges.

Acordada 3a Nbre. 1827.

*Buenos Aires
Sci. Sur.*

S. Nro. Ma. Nro. D. Lenera.



Manuel Villanova y Jordán, C.^{no} del Rey Nro Señor p.^{to} de los
sus Dominios, Vecino de la Ciudad de Nueva en Aragón y Secre-
tario de la Universidad, y Estudio g^{ral} de la misma.

Certifico, y doy fe: Que D.^{no} José Jonulla y Matheu nat.^o de Ma-
rtao D^o de Barcelona tiene incorporado en esta Univer-
sidad literaria p.^o primer año de leyes en curso de Chica g.^o
ganó en la Escuela P^o de Matemáticas de Octubre de mil ochocien-
tos veinte hasta el fin del año siguiente: Por Segunda
de leyes tiene también incorporado, y abonado p.^o tal p.^o el
y Supremo Consejo de Castilla el de Reglación universal ga-
nado en la extinguida Universidad de Barcelona en el enolar
de mil ochocientos veinte y dos: Por Tercero y quarto incorpo-
do de leyes ganados en la de Cervera en los techos de mil ochocien-
tos veinte y tres, y veinte y quatro: Tiene conmutado p.^o quinto
de Canones uno de Instituciones teológicas estudiado en el Semi-
nario Conciliar de Barcelona en el de mil ochocientos veinte
y uno: Y finalm.^{te} ha curado y ganado en esta de Nueva el
de Decretales, o Sexto de Canones en el enolar comenzado en
Octubre de mil ochocientos veinte y cinco: Anualmente de los libros
de matrícula, aprobaciones, e incorporaciones de esta Un-
versidad g.^o Cobran en la Secretaría de mi cargo a g.^o me remito
y para g.^o conte don de convenga a reguion del Interante
cien y primo el presente en Nueva a trece de Setiembre de
mil ochocientos veinte y seis: el enmendado = quatro = salga

En testim.^o de verdad

Man. Villanova

y Jordán

Legalization { Don Ysidro Llerenas y M. Verron de la
 Ciudad de Huesca en Aragón Don Dn.
 Manuel Villanova y Jordan por quien el test.
 morio antecedente va librado es como se titula y el
 signo y firma con que lo autoriza son hechos
 de su propio puño y letra En cuyo testimonio da-
 mos el puesto en esta Ciudad de Huesca fha
 en 16 de Junio de 1826

En testimo. de la
 Ciudad
 Don Alexis
 Herrera

Enterim: de la
 Ciudad
 Manuel Villanova y
 Jordan



DE BUENA
 DUCTA.

D. Jose de Jonulla natural
 de Mataro tiene acreditada ante este Tribu-
 nal de censura y correccion su buena conducta con
 arreglo á lo dispuesto en el Plan general litera-
 rio de las Universidades del Reino. Dada en Huesca
 á 16 de Junio de 1826

Por el Tribunal de Censura

Don Pedro Luis Vico

En obediencia de lo dispuesto
 por S. M. en el Plan literario de
 estudios he de merecer á V. se
 sirva informar circunstanciada-
 mente al márgen cuanto resulte y
 conste en esa Real Universidad so-
 bre si D. Jose Jonulla y Ma-
 r

atural de Mataro
 diócesis de Barcelona
 ne ganado cuatro cuerpos de le-
 gados de Canonos de la U.
 No. á Junio de 26.

que resulta de un documento
 e ha presentado.

Recomiendo á V. la brevedad
 favor del interesado, y de que

Dea D. V. F. H. Y. y de cuyo favor se expone.
 le le quedara siempre reconocido
 Palma 22 Diciembre de 1826.
 Por mandato y ausencia D. Dto. Señor

Salvador Vieda. En

Legalization {



Ciudad de

Manuel

monio ante

Signo y firm

De su prop

mo el pue

ut Supra

En

Se



DE BUNYA

DUCA

En

no de centura y coronacion en duena conuente con

arreglo a lo dispuesto en el Plan general litera

rio de las Universidades del Reino. Dada en Maest

Por el Tribunal de Comen

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

MALLORCA.

D. Jose Sonulla y Mateu nat. de Mataro Dioc. de Barcelona incorporo en esta Universidad literaria, p.º primero de leyes en curso de Ecles. ganado en el Colegio de Cruella Por del Mataro en el colegio del 820: tiene tambien incorporado p.º 2.º de leyes y abo nado p.º 3.º de p.º y Supremo con Consejo de Castilla en curso de Legislacion civil y cano do en la extrinqueada Pucenatol. Diocesis de Barcelona en el año lectivo de 1822: Por tercero y quanto incorporo dos de leyes gana dos en la de Lerena delos lecti vos del 823, y 1824: tiene co munitado p.º 5.º de Capones mo de Inst. Teolog.º ganado en el Seminario Conciliar de Bar

En obediencia de lo dispuesto por S. M. en el Plan literario de Estudios he de merecer á V. se sirva informar circunstanciada mente al margen cuanto resulte y conste en esa Real Universidad so bre si D. Jose Sonulla y Ma.

natural de Mataro — Diocesis de Barcelona — tiene ganado cuatro cursos de leyes y dos de canones desde D.º 1.º de 1820. a Junio de 26.

lo que resulta de un documento que ha presentado.

Recomiendo á V. la brevedad en favor del interesado, y de que

Dea D. V.º. H.º. y D.º cuyo favor exponer. te le quedara siempre reconocido Palma 22 Diciembre de 1828. Por mandato y ausencia D.ºto Señor

Salvador Vieda. En

celona en el del 1821. Y final-
mente como en esta Cuesta
el Voto de Can. o Decreta-
les en el del 1825. pero esto
curios no han sido revirados
p. la V. sup. grab de V.
trascuon pp. no haber
curado el Intenerado en
esta Cuesta en el año último.

el informe venga visado por el Sr.
Rector á tenor de lo preceptuado
por el Rey nuestro Señor; con lo
cual contribuirá V. á la buena
disciplina y lustre de las ciencias.

Dios guarde á V. muchos años.

Palma 3r. de Noire — de 1827.

El Sig. J. M. Navarro. Nov.

Hecho 18 de Dto de

1827.

6.º de Dto de Dto de

Juan L. Villanova

y Tordar

lo que resulta de un documento

que ha presentado.

Recomiendo á V. la brevedad

en el caso al art.º 145.

Por mandato y auencia D. Dto Señor

Salvador Vireda. En

Palma 22 Diciembre de 1828.

Por mandato y auencia D. Dto Señor

Salvador Vireda. En

Palma 22 Diciembre de 1828.

Por mandato y auencia D. Dto Señor

Salvador Vireda. En

Palma 22 Diciembre de 1828.

Por mandato y auencia D. Dto Señor

Salvador Vireda. En

Palma 22 Diciembre de 1828.

Por mandato y auencia D. Dto Señor

Salvador Vireda. En

Palma 22 Diciembre de 1828.

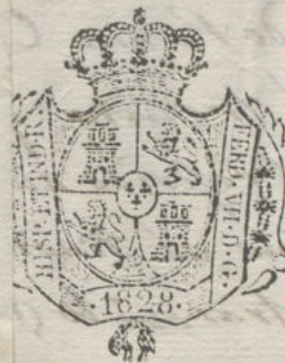
Por mandato y auencia D. Dto Señor

Salvador Vireda. En

Palma 22 Diciembre de 1828.

Por mandato y auencia D. Dto Señor

Salvador Vireda. En



Año de
1828.

G. L. S.

Ateneo Curioso de Canones de
estudiado con aporosechamiento
catedra de Historia y disciplina
España q. está en mi cargo. Palma
8.

en el caso al art.º 145.

Sal. J.º Collysero

revado

Dea D. V. J. M. Y. y D. cuyo favor el exponer.
le le quedará siempre reconocido
Palma 22 Diciembre de 1828.
Por mandato y auencia D. Dto Señor

Salvador Vireda. En

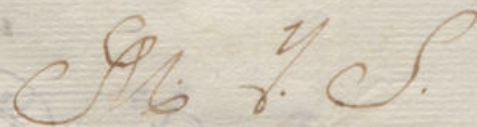
esta Cuesta en el año último.
Hacia S de D de
1827.
C. M. J. P. Chapman M^r

Mig^t J. Manera.

Jordan Sec^{rio}

S. Lino. Ma. W. Univ. & Mesca.

Aug¹⁹ 1780. Hancock. D



Nota está en el caso del art.º 145.

Tab. 4.º Colly. Sancho

Graminado y apurado
Comila

Deo & M. H. Y. y de cuyo favor desponi-
te le quedara siempre reconocido
Palma 22 Diciembre de 1828.
Por mandato y auencia D^{to} Senor.

Salvador Rueda. Cu

celona en el del 22. Final
 mente como en esta Cuela
 el texto de Con. o Decreta-
 les en el del 25. pero en
 cursos no han sido revisados
 p. la U. m. a. g. r. a. b. de U.
 trucción p. p. no haber
 curado el Intendente en
 esta Cuela en el año último.

el informe venga visado por
 Rector á tenor de lo precep-
 por el Rey nuestro Señor;
 cual contribuirá V. á la
 disciplina y lustre de las cie-
 Dios guardé á V. muchos
 Palma 30. de Nobre—de

M. J. S.

Junta de Censura celebrada 26 Junio de 1828
 C. de buena conducta.

Gracias V. S.



M. J. S.

D. José Torrella y Matén durante el septimo
 año ha asistido con puntualidad y aplicación á las
 lecciones de Disciplina y Historia Eclesiástica en la cate-
 dra q. regente. Palma 18 de Junio de 1828.

Juan Porroño Roy Colco subita

Sea D. V. S. M. J. y cuyo favor el exponer
 te le quedará siempre reconocido
 Palma 22 Diciembre de 1828.
 Por mandato y ausencia D. Dto Señor

Salvador Vineda. En



En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de
Mallorca a treinta y un dia del Mes de Di-
ciembre del referido año se libro al interenado
la Certificacion al tenor del auto que antecede
por mi el infrascrito Srío y certifico.

Nada! Srío

[Signature]

Univ. Universidad Lita
de Mallorca.

Año de 1828.

D.ⁿ Jose Jonulla y Mateu
Diacono solicita se dirijan
las acordadas para contestarle
la legitimidad de las Certifica-
ciones de los Cursos de filosofia
que ha presentado.

Filosofia

Acordadas 14 de Junio de 1828,

que se presentaba.
 como de los temas de filosofía
 la legitimidad de las Confesiones
 las arrojaba para contrariar
 Quesada volviendo a dirigirse
 Q.º José Joaquín y - Huelan

Am 18. März 1888.



Sello 4.
40. mrs.



Año de
1827.

Es infante F. Vicente Gio' Leator de Culapio
 en el Colegio de las Escuelas Pias de Matamoros
 Certifico: que el P. D. Fr. Juan y Martin Sa-
 ncho despues de incorporado en univ. de Matamoros, ga-
 no' bajo mi direccion un ano de Logica p. por la in-
 frascripta prematura muerte de dos predicadores unos no
 comenzo hasta el Enero de 1820 por ausencia de los 25
 Julio el mismo; y p. para compensar la falta el rep-
 rido precedente principio y gano igualmente esta vez cursando
 lo desde el Setiembre de 1820 hasta el Junio de 1821
 A. ano de Chile.

Il pag. 1. come ho la fronte a' soliti et
seguendo dicono la qual firma de mano propria
acompano con el. et lo detto libro e futa-
ro a' la brenta y uno a ottobre e mil ochant.
vinte y siete.

Licence tior

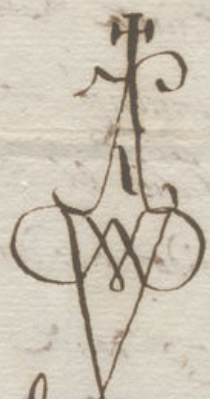
29 to

Queno: Asputorio Blank Retro

Los Notarios y Escrianos Reales y publicos de

la Ciudad & Mataro Capital de su Corregimiento en
el Obispado & Barcelona y Principado & Cataluña
inferior, damos fe: que las firmas puestas al pie de la
anterior certificacion que dicen = Vicente Tio = Adju-
torio Blanch Rector = son verdaderas, y hechas res-
pectivamente por los PP. Vicente Tio Lector de Filosofia
en el Colegio de las Escuelas Nras de esta Ciudad, y Ad-
jutorio Blanch Rector del mismo Colegio como se titu-
lan, y el sello puesto a su continuacion es el del propio
Colegio, pudiendose dar y dandose a semejantes certi-
ficaciones entero credito en juicio y fuera de el. En
cuyo testimonio damos la pnte en dicha Ciudad &
Mataro fecha en veintiseis de Mayo de 1788.


Nicolas Cervera
Cano


And Simon



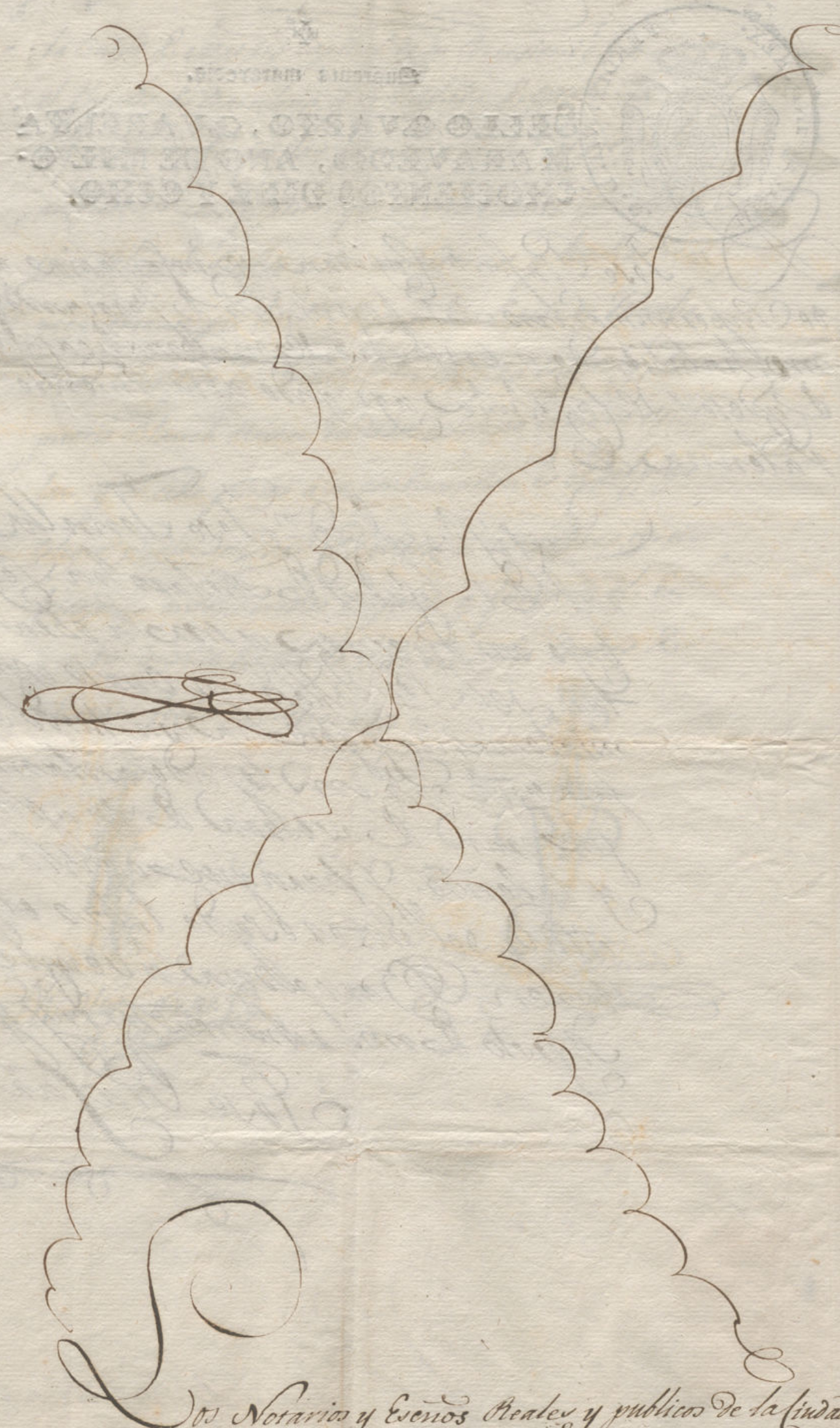
Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Don Jose Pasart Capitan de infanteria, ayudante
de Superintendente del Regimiento de Granaderos de Sep-
timio, habilitado y profesor de Arithmetica y del Colegio
de Indios de Mataro agregado actualmente al de
Valencia &c.

Certifico q. Don Jose Tomalla natu-
ral de la Ciudad de Mataro ha seguido
bajo mi direccion y para la obra de ele-
mentos del Sr. D. Juan un curso completo de
matematicas y que ha concluido en el
presente dia con los adelantos mientos
que eran de esperar de su aplicacion
y talento. Y para que conste a soli-
citud del interesado libras el presen-
te en Barcelona a veinte y dos de
Agosto de mil ochocientos diez y ocho.

Jose Pasart



Notario y Escriba Reales y publicos de la Ciudad
de Mataró Capital de su Corregimiento en el Obispado de Barña



Sello 4.^o
40. mrs



Año de
1827.



y Principado de Cataluña, infro, damos fe: que D. José Masart por
quien va escrita y firmada la antecedente certificacion rubricada a su
dorso por otro de nosotros, y de cuya letra y firma tenemos pleno con-
vimiento, era en la epoca de su data, tal como se titula pudiendose dar
a semejantes por el libradas entero credito en juicio y fuera de
el. En cuyo testimonio damos la pnte en dha Ciudad de Mataró a trein-
ta y uno de octubre de mil ochocientos veinte y siete. ∞


Nicolás Cerdas


Andrés Linares



M. J. S.

D. Jac. Jovilla y Mateu Diacono, cursante
el septimo año de Cánones en la presente Universidad con
el respeto a V. S. debido expone: Que aspirando a los
grados de Bachiller y Licenciado en la referida facultad,
y faltándole las recordadas de los dos primeros cursos
de Filosofía (pues tiene ya expedidos sobre el particular
el de Ethica y demas) al efecto de solicitar dichos grados;
a V. S.

Suplica se sirva, en merito de los documentos q.
inserta, disponer lo de su agrado al objeto de despatchar
se las insinuadas recordadas, cuya gracia espera de su
bondad y rectitud a V. S.

Palma 2 de Junio de 1828.

Jac. Jovilla y Mateu Diacono.

Palma 2 de Junio de 1828.

Al Vindico Fiscal Asi lo proveyo cuando q. firmo el M. J. S. Rector
y certifico

Pullan

Juan Nadal Oro

En la referida Ciudad de Palma a tres dias de dicho
Mes y año se hizo saber el auto que precede al
dicho Fiscal por mi el infrascrito Secretario de que
certifico

Nadal Vrio



En el mismo dia se hizo saber el propio auto a D. Jo.
se. Jonulla y Matas en su persona por mi el infrascrito
Vrio de que certifico

Nadal Vrio



Muy M.ª Sr.

El Sindico Fiscal havisto esta solicitud y dice
que no se opone a ella y por lo mismo V.S.
siendo servido podra mandar que se expi-
dan las acordadas o lo que crea mas acon-
tado Palma quatro de Junio de 1828

Mariano Gacias



Palma Junio 4 de 1828.

Expidanse como lo dice el Sindico Fiscal Asi lo mando y
firmo el M.ª Sr. Doctor y certifico

Rullan



Juan Nadal Not. Vrio



En la referida Ciudad de Palma dicho dia yo el infran-
crito Vrio hice saber el auto que precede a D.ª Jose
Jonulla en su persona y certifico

Nadal Vrio



En la propia Ciudad de Palma dicho dia yo el infran-



rito Vrio hice saber el auto que antecede al Sindico
Fiscal y certifico

Nadal Vrio



En la propia Ciudad de Palma el mismo dia cuatro
de dicho Mes yo el infrascrito Secretario en cum-
plimiento del auto que precede dirigi en pliegos cer-
rados las dos acordadas para el R. P. Vicente Vio Lector
del Colegio de Escuelas pias de Mataro y para D.ª Jose
Wafart Capitan retirado de Infanteria en dicha Ciudad
para que contestasen la identidad de los carros de filo-
sofia ganados por D. Jose Jonulla y resultan de los
documentos presentados de que certifico.

Juan Nadal Vrio



En la misma Ciudad de Palma a veinte y cuatro
dias del mes de Junio del referido año yo el infran-
crito Secretario recibí las dos acordadas de que
se hare merito en la diligencia precedente que
van a este Expediente y ocupan los folios 6.ª y 7.ª
del mismo de que certifico.

Nadal Vrio



Palma 24 de Junio de 1828.

En vista de las acordadas que se han recibido in-
corporeuse en esta R. Universidad los Curreos
de que trata presig los derechos de incorpora-
cion. Asi lo mando y firmo el M. P. V. Rec-
tor y certifico.

Pullan

Juan Vadal Vro

En la referida Ciudad de Palma a veinte y rēy dias
dedichos Mes y año yo el infrascrito Decano hice
saber el auto que precede a D. Jose Jonulla y
Mateu en su persona de que certifico.

Vadal Vro

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

MALLORCA.

En obediencia de lo dispuesto
por S. M. en el Plan literario de
Estudios he de merecer á V. se
sirva informar circunstanciada-
mente al margen cuanto resulte y
conste en esa Real Universidad so-
bre si D. Jose Jonulla y
Mateu Diacono
natural de Mataró
Diócesis de Barcelona
tiene ganado un curso de
Matematicas desde 1817,
hasta 1818.
lo que resulta de un documento
que ha presentado.
Recomiendo á V. la brevedad
en favor del interesado, y de que
D. Jose Jonulla y
Mateu Diacono
D. Jose Vadal Vro

Vagal Vro

el informe venga visado por el Sr.
Rector á tenor de lo preceptuado
por el Rey nuestro Señor; con lo
cual contribuirá V. á la buena
disciplina y lustre de las ciencias.

Dios guarde á V. muchos años.

Palma A de Junio de 1828,

Juan Sadal Not. Srio

V. D. José Masfari

L UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
MALLORCA.

Don D. José Jonulla
tiene ganado en esta
Real Universidad de Mallorca
un curso de Lógica y
Ética desde Enero de 1820
hasta Junio de 1821, e incorpo-
rado en el curso de Matemática
como profesor de
Lógica en el Colegio de
San Mateo.
El 14 de 1828.

Don Víctor Blanch Rec-
tor de la misma Univer-
sidad de Mallorca el 14 de
Junio de 1828.

En obediencia de lo dispuesto
por S. M. en el Plan literario de
Estudios he de merecer á V. se
sirva informar circunstancia-
mente al margen cuanto resulte y
conste en esa Real Universidad so-
bre si Don José Jonulla
y Mateu Diácono

natural de Matars
Diócesis de Barcelona

tiene ganado un curso de Lógi-
ca y otro de ética desde
Enero de 1820 hasta Junio
de 1821, e incorporado un
curso de Matemática
lo que resulta de un documento
que ha presentado.

Recomiendo á V. la brevedad
en favor del interesado, y de que

Don Juan

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
MALLORCA.

Excmo. q. d. José Jonalla
y Marea tiene ganado en este
Colegio un curso de Lógica y
otro de ética desde Enero de 1820.
hasta Junio de 1821, e incorpo-
rado un curso de Matemática
y Geometría en el mes de
Junio de 1828.

Adonís Blanch Rec-
tor de la misma Univ.
las Ptas. Marasí 14 de
Junio del mismo año.

En obediencia de lo dispuesto
por S. M. en el Plan literario de
Estudios he de merecer á V. se
sirva informar circunstancia-
mente al margen cuanto resulte y
conste en esa Real Universidad so-
bre si D.ⁿ José Jonalla
y Marea Diácono

natural de Mataró.
Diócesis de Barcelona
tiene ganado un curso de Lógi-
ca y otro de ética desde
Enero de 1820, hasta Junio
de 1821, e incorporado un
curso de Matemática &
lo que resulta de un documento
que ha presentado.

Recomiendo á V. la brevedad
en favor del interesado, y de que

Mag.ⁿ Juan

el informe venga visado por el
Rector á tenor de lo precepto
por el Rey nuestro Señor; co-
cual contribuirá V. á la b-
disciplina y lustre de las cien-
Dios guarde á V. muchos a-
Palma 14 de Junio de 1828

Juan Sadal not.

Ob. D. José Masfari

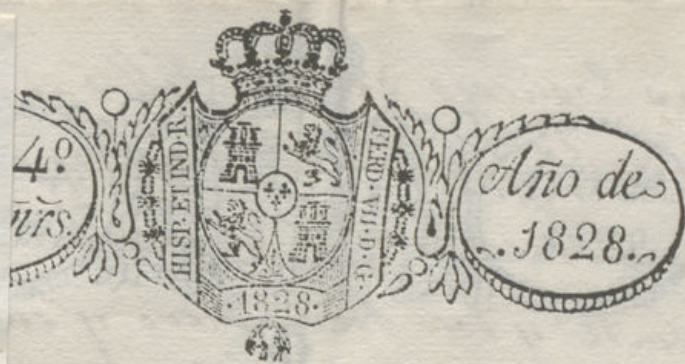
el informe venga visado por el Sr.
Rector á tenor de lo preceptuado
por el Rey nuestro Señor; con lo
cual contribuirá V. á la buena
disciplina y lustre de las ciencias.

Dios guarde á V. muchos años.
Palma 14 de Junio de 1828.

Juan Adalberto Vico

B

R. P. Vicente Vico Lector del Colegio de Exen.
clau piag. de Mataro



Bachiller en derecho Canónico y encargado de las
ordinario en esta facultad en esta R. Univ. Lit.

otipio, q. D. José Jomilla Diacono natural de Mataro ha
o en los días señalados á las explicaciones de ordinaria
en la facultad de Canones, q. por espacio de tres meses
estado á mi cargo durante el año endar de 1827 á 1828
pueda de aplicación y notable aprovechamiento.
re donde convenga libro el presente á solicitud del
Alma de Mallorca á 28 de junio de 1828.

Joaq.ª Suau

el informe venga visado por el
Rector á tenor de lo preceptu
por el Rey nuestro Señor; con
cual contribuirá V. á la bu
disciplina y lustre de las cienc

Dios guarde á V. muchos a
Palma A de Junio de 18

Juan Adalberto

B

R. D. Sr. Vicente Vic. Lector del Colegio de
el piay. de Nataró



D. Joaquín Suau Bachiller en derecho Canónico y encargado de las
explicaciones & extraordinario en esta facultad en esta R. Univ. Lit.

Certifico, q. D. José Jonulla Diacono natural de Nataró ha
asistido en los días señalados á las explicaciones & extraordina
rio en la facultad de Canones, q. por espacio de tres meses
han estado á mi cargo durante el año ended & 1827 á 1828
dando pruebas de aplicación y notable aprovechamiento.
Y paraq. conste donde convenga libro el presente á solicitud del
interesado en Palma de Mallorca á 28 de junio de 1828.

Joaq. Suau



D.ⁿ Juan Nadal Escribano del Rey N.^o P. por todos sus
dominios vecino de la Ciudad de Palma en Mallorca y
Secretario de la R.^{ta} Universidad literaria y Estudio Ge-
neral de la misma.

Certifico que D.ⁿ Jose Donat y Mateu Discono
natural de Mataró del Principado de Cataluña
tiene ganados tres años de filosofía a saber el pri-
mero de Matemáticas incorporado en el Colegio
de Escuelas pías de Mataró que estudió con D.ⁿ
Jose Pabart Capitan de Infanteria y Profesor de
dicha Ciencia en el Colegio de Cadetes de Cata-
luna desde el año de mil ochocientos diez y sie-
te a diez y ocho; el segundo de Logica que estu-
dió con el P.^r Vicente Gio Lector de dicho Colegio
de Escuelas pías que por la prematura muerte
de su predecesor no comenzó hasta el ene-
ro de mil ochocientos veinte pero concluyó en
veinte y cinco de Julio del mismo y que para
compensar los efectos del referido accidente prin-
cipio y ganó igualmente con dicho Lector el ter-
cero de Etica desde el Setiembre de mil ochoci-
entos veinte hasta el Junio de mil ochocientos
veinte y uno cuyo curso tiene incorporado en la
Universidad de Huesca por primero de la facul-
tad de leyes tiene tambien incorporado y abonado
por segundo de esta facultad por el R.^o y Supre.

mo Concejo de Castilla el de legislación un-
versal ganado en la extinguida Universidad
de Barcelona en el escolar de mil ochocientos
veinte y dos: Por tercero y cuarto incorporó
en la misma de Alcala dos de leyes gana-
dos en la de Cervera en los lectivos de mil
ochocientos veinte y tres y veinte y cuatro
tiene conmutado por quinto del Canones
uno de instituciones teológicas estudiado en
el Seminario conciliar de Barcelona en el
de mil ochocientos veinte y uno y en dicha
Universidad de Alcala curso y ganó el de
Decretales o sexto de Canones en el escolar co-
mencado en Octubre de mil ochocientos vein-
te y cinco cuyos cursos referidos quedan con-
terados en las correspondientes acordadas reci-
bidas de la Universidad de Alcala, de dicho be-
legio de Alcala y del expresado D.ⁿ Jose Prats
y en esta de Mallorca ha ganado el septimo de
Canones correspondiente a la catedra de Histori-
a y disciplina general y de historia y disciplina parti-
cular de España en el escolar ultimo vencido de
mil ochocientos veinte y siete en mil ochocientos
veinte y ocho; y ha sido declarado de buena con-
ducta como todo así resulta y es de ver de los li-
ros y expedientes que obran en la Secretaría
mi cargo a que me refiero. Y para que conste
y el presente de orden del M. D. N. Rector que
uno y sello con el de esta Universidad en Pal-
ma a veinte y siete de Junio de mil ochocientos
veinte y ocho

Juan Nadal Oro



M. D. N.

D. Jose Torrella y Martin Diacono, natu-
ral de Mallorca Diácono de Barcelona a. P. D.
con el respeto debido repone: Que acredita en la
Secretaría de esta M. Universidad los cursos necesarios
y demas requisitos q. le habilitan para los grados
q. ya insinuo, esto es, de Bachiller y Licenciado en
Canones: en merito de los datos a. P. D. rendidos.

Suplico se pague de orden lo condonante al ob-
jeto de pagar el expediente admitido a dichos grados:
faciendo q. se prometa de la benignidad R. P. D.

Palma 24 de Junio de 1828.

J. S. Torrella y Martin Diacono.

Palma 27 de Junio de 1828,
Al Obispo Obispo. Asi lo mando y firmo el
M. D. N. Rector y Certifico.

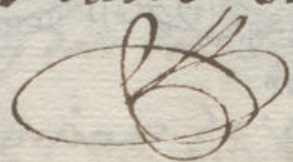
Rullan

Juan Nadal Oro

En la referida Ciudad de Palma dicho dia y o el

infrascripto Vro hizo saber el auto que precede
al Sindico Fiscal y a' D.^o Jose Torulla de que
certifico

Juan Vadal Vro



Muy M. S.^{or}

El Sindico Fiscal ha visto este expediente y dice
que parece tiene ya estado para poderse re-
mitir a la Inspeccion General a fin de que acuer-
de sobre el lo que tenga por conveniente V.S.
siendo servido podra mandar esta remi-
sion o acordar sobre el particular lo que ten-
ga por mas acertado. Palma 27 de Junio de 1828.

Mariano Gacias



Palmas 28 de Junio de 1828.

Depositemos copia por registro de este Expediente en
el Archivo de esta P.^o Universidad para remittase
original a' la Inspeccion General de instruccion
publica al tenor de la P.^o orden de 12 de Marzo
de 1827 comunicada a' las Universidades en 20^o
de los mismos. Asi lo provego mando y firmo
el M. J. V. Proctor y certifico

Ruellan

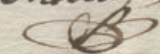


Juan Vadal Vro



En la referida Ciudad dicho dia yo el infrascripto
Secretario hizo saber el auto que precede al Sindi-
co fiscal y a' D.^o Jose Torulla y Maten de que certi-
fico.

Juan Vadal Vro



Inspeccion general

instruccion publica

Reconocida por esta Inspeccion general la
adjunta instancia documentada de D.^o Tomas Torulla
sobre recepcion de los grados de Bachiller y Licenciado
en Canones, ha resuelto que este individuo estudie el
8.^o año de su facultad con las asignaturas auxiliares,
habiendo declarado nula la computacion del curso de
instrucciones teologicas que gano en el escolar de 21 a
22 en el Seminario Conciliar de Barcelona, por
el expresado 8.^o de Canones.

Dios que a V. S. m. años
Madrid 18 de Julio de 1828.

J. V. Moxin

Pr. Rector de la Universidad de Mallorca

pio. *Nadal, Vrio*

R. Vmo. D. Lino. M. Mallorca.

1827.

D. Julio Soler pide se le
reconozcan los cursos & Filos.
fin para empezar la carrera
de Leyes.
Es nat. de Smirna.

Leyes.

Quo inveni in libro baptizatio-
nis huiusmodi. Concept. d. d. d.
v. b. b. 1824. Videlicet.

Anno Introducti Ecclesie huiusmodi.
Concepti mi ceremonias cum
nata morbo infan-tem natum
die 2. p. d. benedicti foter de Malibus en
signe Magdalene solenniter
baptizatus. Conmater fuit
arrogatus.

Qua quor-
Satur-
day, actus, huiusmodi

Don =

Juan Orfila y Ramis.

Proque Jona y Aguiere

In Dei nomine Amen.

Ego infrascriptus fidei facio, atque testor, quatenus invenerim in libro baptizatorum huius Cathedralis, ac parochialis Ecclesiae, par. Concept. B. M. V. L. P. Strict. B. P. L. Francisci Inygnarum sub numero 1324. Videlicet.

Anno Domini 1812. Die 7. Septembris. Ego infrascriptus in hac parochiali Ecclesia par. Concept. B. M. V. L. P. Strict. B. P. L. Francisci, complevi sacras baptismi ceremonias cum antea apud domum edissem, gravante adhuc vestigiis morbo infante natus die 24. Augusti anni supradicti ex legitimo conjugio Marii D. Benedicti soter de illa signet cui nomen impositum fuit, quod est Bartholomaeus. Commater fuit Barbara soter.

Hic est fr. Franciscus M. de Montep. parochus.

In quorum fidem has litteras dedimeas manu firmatas, ac officii mei sigillo munitas.

Datum Inygnis die 29. 7bris. 1812.

In est fr. Petrus Antonius - Merga M. V. A. H. H. et Barocky actus, h. J. Zeching

Don =

Juan Ospina Ramis.

Roquejuna y Aguiere

1.

Don Francisco Creus y Soler, Comisario Ordenador honorario de Marra y Consulado General de S. M. C. Fernando 7^o (L. D. G.) en Smirna y sus Dependencias

Certifico, que la Firma que se halla a la buelta es de Frey Pedro Antonio de Marrala Parroco de la Iglesia parroquial, Católica y Apostólica Romana de la Concepción de N. S. de esta Ciudad, a la cual se da fe y se da entera fe y crédito en todo lo con tanto de juicio como fuera de él. Y para que conste donde conenga y a lo fin del Interesado doy la presente sellada con el R. Sello de este Consulado General y refrendada por el infrascripto Viru Consúl y Consúl en Smirna 23. de Septiemb. 1825.



El Consul P. de S. M.
Francisco Creus y Soler

De Orden del S. Consúl General
Andrés Angeli Rodovani
Viru Consúl y Consúl



2.

D. Joseph Sando Daile Real de esta Ciudad de Mahon.

Certifico que D. Tulio Soler hijo de D. Benito y de D. Magdalena Viquez vecino de esta Ciudad, ha observado constantemente una conducta moral y política irreprehensible en todas épocas y circunstancias: Y para que conste donde conenga doy la presente a sus solitudes en Mahon a diez seis de Agosto de mil ochocientos veinte y siete.

Joseph Sando

Los Escribanos de S. M. Notarios de los Reynos residentes en la Ciudad de Mahon y la Isla de Menorca Certificamos, y damos fe: de como el antedicho D. Jose Sando, por quien va firmada la Certificacion que antecede, es Daile Real de esta Ciudad, qual se titula. Y para que asi conste lo signamos, y firmamos en dicho Mahon, el Dia, mes, y año arriba dichos.

Fig. no

Juan Orfila y Ramis.

Joque Sando y Viquez

Comisario Ordenador honorario de Marina y Consu
2. 9) en Smirna y sus Dependencias

la buelta es de Frey Pedro Antonio de Marsala Párroco de la
Iglesia de la Concepcion en N. S. de esta Ciudad, a la cual se deu
tanto de juicio como fuera de él. Y para que conste donde conuen
sellada con el R. Sello de este Consulado General y refrendada por
ma 23. de Agosto 1825.



El Consul G. de S. de
Francisco Reyes
y Soler

De Orden del S. Consulado General
Andrés Pongelli Rodovani
Vice Consul y Canciller



2.



D. Joseph Sando Baile Real de esta Ciudad de Mahon.

Certifico que D. Tulio Soler hijo de D. Benito y de
D. Magdalena Siquier vecino de esta Ciudad, ha observado
constantemente una conducta moral y politica irre-
prehensible en todas épocas y circunstancias: Y para que
conste donde conbenga de la presente a su soleritud en
Mahon a diez y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y siete.

Joseph Sando

Los Escribanos de S. M. Notarios de los Reynos residentes en
la Ciudad de Mahon y la Isla de Menorca Certificamos y damos fe: de
como el antedicho D. José Sando, por quien va firmada la Certificacion
que antecede, es Baile Real de esta Ciudad, qual se titula. Y para que
asi conste lo signamos, y firmamos en dicho Mahon, el Dia, mes, y año arriba
dichos.

Signo

Juan Orfila y Ramis.

Proque Sando y Siquier



D.^o Lorenzo Sintes Presb.^o Doctor en Sagrada Teología Teniente
de Cura Parroco en el distrito de San José de esta Ciudad de Mahon.

Certifico que D.^o Julio Soler hijo de D.^o Benito y de D.^o
Madalena Siquier, vecino de esta Ciudad, ha observado o
constantemente una conducta moral y política irreprehensible
en todas épocas y circunstancias, acreditando sus buenas
costumbres, y su religiosidad. Y para que conste de la presente
a su santidad en Mahon a diez y seis de Agosto de mil
ochocientos veinte y siete: Previniedo que dicho D.^o Julio Soler
está establecido y reside en este distrito de San José que está

mi cargo.

Nos Escrivanos D. S. M. Notarios de los Regios, residentes en la Ciudad
de Mahon y la Isla de Menorca Certificamos y damos fe: Que como el
antedicho D.^o Lorenzo Sintes Presb.^o por quien va firmada la Certificacion
que antecede, es Teniente de Cura Parroco en el distrito de S.^o José
de esta dicha Ciudad, qual se titula. Y para que asi conste lo firmamos,
y firmamos en dicho Mahon, el Dia, mes, y año arriba dichos.

Sig. Rano.

Juan Rifa y Ramis.

Proque Jaona y Siquier



F. Bernardo Piris Lector en artes en este convento
de Nuestra Señora del Carmine de esta Ciudad de Mahon.

Certifico: Que D.º Tulio Soler y Siquier cursó en la
Escuela publica de mi cargo la Filosofia por espacio
de tres años completos, a saber, desde el siete de
Setiembre del año mil ochocientos veinte y dos, hasta
el siete de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco,
ambos inclusive, con aplicacion y adelantamiento,
durante cuyo tiempo estudio la logica, metafisica,
Fisica, y Filosofia moral: Y para que conste libro a su
instancia la presente por duplicado en Mahon a
veinte y tres de Julio de mil ochocientos veinte y siete.

F. Bernardas Piris
Lector de Filosofia.

Los Cinos. & S. M. notarios de los Reynos, residentes en la Ciudad de
Mahon & la Isla de Menorca, Certificamos, y damos fe: Que como el ante-
dicho F. Bernardo Piris, por quien va firmada la Certificacion que antecede,
es Lector en artes en este Convento de Nra. Sra. del Carmen, qual se titula.
Y para que conste donde conenga, lo signamos, y firmamos en dho. Mahon
el dia, mes, y año arriba dichos.


Notario y Notario de


Notario y Notario de



D^o Julio Soler vecino de Mahon a V. S. espone:
que desde el año de 1822 hasta el de 1825 cursó tres años
completos la Filosofía en la escuela pública que está á
cargo de Fr. Bernardo Páris Lector en artes en el Con-
vento de Nuestra Señora del Carmen de Mahon, como lo
acredita por la certificación que acompaña, cuyos estudios
antes del plan vigente eran admitidos y reconocidos en es-
ta Universidad así para dar principio á la carrera de
Leyes como para recibir los grados en dicha facultad;
y como el esponente antes de la expedición del citado
plan hubiere comprendido dichos estudios en el refe-
rido Convento, de modo que cuando se espidió el plan ya
había dado principio al estudio del tercer año: descuro
en la actualidad de cursar en la Universidad la
carrera de leyes, y quedando acreditada su conducta
política por medio de la certificación que igualmen-
te acompaña, como también la partida de su bau-
tismo.

Suplica á V. S. se sirva re-
conocer y aprobar los citados cursos de Filosofía pre-
vio el despacho de la correspondiente acordada para que
quede acreditada la identidad de dichos cursos, y
habilitarle para la primera matrícula de leyes.

Del mes de Octubre próximo, como así
lo espera de la bondad de V. S. Palma
27. De Agosto de 1827.

Julio Soler

Palma 30. de Agosto 1827.

Cafe al Sind. Fiscal para q. exponga. Affi-
maneb. el M. P. S. Mevor y curifio.

Rullan

M. P. S.

Antemi
Mig. J. M. M. M.

El Sindico ha visto la solicitud que antecede y ha-
llandola fundada en lo dispuesto en el título 13 de los
estatutos de esta R. Universidad vigentes en esta pte
antes del nuevo Plan de estudios no contradice la mis-
ma como así lo expuso en iguales casos. V. S. prodrá
siendo servido acceder a ella o acordar lo mejor
Palma 30. de Ag. de 1827.

Mariano Tacias

Palma 6. de Set. 1827.

Dequache la acordada y venida de p. cuenta. Affi-
mando el M. P. S. Mevor y curifio.
Rullan

A los dichos sedepacho la m. o. r.
dada mandada de cuenta q. antecede y
curifio.

Mariano Tacias

Antemi
Mig. J. M. M. M.

R. P. M. L. M. M. M. M.

En contestacion al Oficio Sirase V. M. manifestar
de 4. del 10 de los Corrientes. me. al margen p. D. Julio
tes manifestado que D. Julio Soler desde 7. de Set. de
Soler vecino de Mañon e 1822 hasta igual dia de
hijo de Padres muy honra. 1825. ha cursado tres años
dos ha cursado en reali-
dad la Filosofia bajo mi completos de Filosofia
direccion desde 7. de Set. de 1822 hasta igual dia q. ha leido, con el fin
de 1825; habiendose apro- de elevarlo a conocimiento
vechado en dicho curso en. del M. P. S. Mevor de cu-
las materias filosoficas de y orden lo digo a V. M.
la Logica, Metafisica, Etica
Moral y Fisica, muy con-
formes a la Soberania del
Rey N. Señores que Dios gde.
y a la Religion Santa que

profesamos.

Dios goe' a V. m. a. S.
Carmen de Mahon y
20 Setiembre de 1827.

Fr. Bernardo Pexiga
Lector de Filosofia.

gno. a V. m. a. S. Palma
10. de Set. 1827.

Mig. J. Manera Nov.

D

Palma N

Sr. D. Mig. J. Manera Nov.

M. J. F. Bernardo Pexiga Lector en elow. El
Carmen de Mahon.

Palma 30 de Ag. de 1827.

Mariano Pexiga

Palma 6. de Set. de 1827.

Despachese la acordada y venida de cuenta. Apilo
mando el M. J. S. Pexiga y Pexiga

A lo dicho se despacho la acordada y venida de cuenta. Apilo
dada mandada de cuenta y Pexiga y Pexiga
certifico. Manera Nov.

D



Don 1827

encio la acordada y hallamiento el
fical; incorporase en el fin. los regueros,
propia q. acorda haber ganado D. Julio Soler
novito Mig. J. S. de incorporacion y se le
can putarse a la V. manera de leyes.
reyo mando y firmo el M. J. S. Pexiga

Prax. Kullan

Mig. J. Manera Nov.

D

profesamos.

Dios goe. a N. m. d. a.
Carmen de Mahon y
20 Setiembre de 1827.

Fr Bernardo Dixie
Lector de Filosofia.

gno. a N. m. d. a. Val
10. de Set. 1827.

Mig. J. Manero

Palma N

Fr. D. Mig. J. Manero Nott.

M. J. F. Bernarotiris Lector en el
Carmen de Mahon

Palma 30 de Ag. de 1827.

Mariano Tacias

Palma 6. de Set. 1827.

Despachese la acordada y venida de se. en esta. Afi lo
mando el M. J. S. Nott. y certifica
Rullan

A lo dichos se despacha lo acordado. Afi lo
dado mandado de el auto q. n. n. de y
certifica. Manero Nott.



A ma 6. de Set. 1827.

Con presencia de la acordada y hallamiento de
Sindico Fiscal; incorporase en el fin. los reg. cur.
por de Filosofia q. acredita haber ganado D. Julio Soler
previo deponito de los dros. de incorporacion y se
abilita para presentarse a la V. marcial de leyes.
Afi lo proveyo mando y firmo el M. J. S. Nott.
y certifica.

Prax. Rullan

Mig. J. Manero Nott.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE *Instituciones*

CURSO DE 1829 A 1830.

D. *Julio Soler y Viquez* cursante de tercer año en la facultad de *letras* que corresponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asistido á ella con aprovechamiento.

con puntualidad,
circulada en
linea 1ª y 2ª a
ie = con pun-
tilidad, = valga
gracias
De 1828.
D^{te} *Julio Soler y Viquez* ha asistido á las lecciones de primer año de historia y elementos del *dro romano*, manifestando aplicación y aprovechamiento. Palma 16 Junio De 1828.

Pedro Lucias

Examinado y aprobado.

Garcias

[Signature]

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE *Instituciones de Leyes*

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. *Julio Soler y Liguera* cursante de *tercer*
año en la facultad de *leyes* — que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento *de*

Junta Mensura 26 de Junio de 1828
Es de buena conducta
Gacias V.S.

D. Julio Soler y Liguera cursante en la
facultad de *leyes* en esta *M. y P. Universidad*
veniente, ha asistido en el presente año escolar
á la Cátedra de esta a mi cargo con aproecha-
miento. *Palma 25 Junio de 1829.*

Ant. Pipoll y Mergenda

Examinado y aprobado
Col. Sancho

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE *Institución Civil*

CURSO DE 1829 A 1830.

D. Julio Soler cursante de tercer año en la facultad de *leyes* que corresponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asistido á ella con aprovechamiento y *puntualidad*

El Catedrático

Ante Riquelme y Mengunda

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

Riquelme y Mengunda

El Ecsaminador

Audrey

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de Censura en *19 de junio* de 1830.

El Vocal Secretario

Garcias V.S.

Junta de Censura del 19 Julio 1829.
Es de buena conducta.

Garcias V.S.

CATEDRA DE

curso de 18 y 183

D.

que en la forma de
punto de la capilla de la casa de
tudo a ella con el correspondiente

El Comisario

Excmo. Sr. D. Juan de

El Excmo. Sr.

El Excmo. Sr.

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Cruzada en 183

El Excmo. Sr.

R. P. Mio. Lino. Mallorca

1827

D. Pedro Mir y Pons
notand los cursos de Filosofía y
nado en Maon para matricular.
se en Leyes.
Es natural de Maon Dioc.
de Menorca.

Leyes.

D.º Gabriel Morexa y Pomar Notario Mayor Escribano y Secio.
del Tribunal y Curia Eclesiastica de la Diocesis e Isla de Menorca.

Certifico: Que entre los libros de bautismos de la Parroquial
de Santa Maria de Mahon en dicha Isla que estan
recondidos en el archivo de dicho Tribunal consta de uno q.
de principio dia veinte y seis de Setiembre de mil ochocien-
tos y seis, y acaba dañosa de Mayo de mil ochocientos y
nueve, en el cual pag. 365, y bajo el Num. 52, se halla
la partida del tenor siguiente: En la Parroquial de

Num. 52.
Pedro Ma
de Febrero de mil ochocientos y nueve, yo D.º Gabriel Aleña
Rector bautice solemnemente a un niño que nacio a las in-
co de la mañana hijo del D.º Juan Mir natural de Ma-
hon y de D.ª Lorenza Pons legitimamente casados natural
de Mayor y vecino de Mahon. Avuelos Paternos D.º Pedro
Mir y D.ª Empexansa Montaner naturales de Mahon. Ma-
ternos D.º Jaime Pons y D.ª Juana Salord naturales de
Mayor, y pade por nombre Pedro Jaime. Si en fueron
Padrinos D.º Pedro Mir natural de Mahon y D.ª Juana
Salord natural de Mayor a quienes asuete el parentesco
espiritual la obligacion de enseñar la Doctrina Christiana
y demas anexas al piadoso ejercicio del Padrinazgo. Don-
Gabriel Aleña Pro y R.º de Mahon.

En fe y testimonio de lo cual y para que conste don a devenga, doy la
presente escrita y firmada de mi mano y autorizada con el sello del
Tribunal: En Ciudadela y Curia Eclesiastica de Menorca

a veinte y quatro de Setiembre de mil ochocientos veinte y siete.

Gabriel Morera *Secretario*



Nosotros los infraescritos *Ay-Sub* con y de Reynos vecinos de la Ciudad de Mahon en la Isla de Menorca damos fe que Don Gabriel Morera que ha librado la antecedente certificacion es Es^{no} y *Sec^{to}* del *P^{ri}o* y Curia Eccl^a de la Diocesis e Isla de Menorca conforme se titula y nombra: que la firma es suya propia y el sello el mismo de que usa y se vale en las certificaciones que libra: y que a ellos siempre se les ha dado y da en toda fe y credito en juicio y fuera de el por su notoria fidelidad y legalidad: y por ser asi, y conste donde conbenga lo signamos y firmamos en la Ciudad de Mahon de la Isla de Menorca dia veinte y siete del Mes de Set^{bre} del año mil ocho cientos veinte y siete.

Sig^{no} *OR*

Sig^{no} *88*

Juan M^a y *Ramón*

Sig^{no} *88*

Juan Peto

Fran^{co} Caules



D^o José Sancho Bayle de la Ciudad de Mahon en la Isla de Menorca.

Certifico que D^o Pedro Mía hijo de D^o Juan y de Doña Lorenza Bons, vecino de esta ciudad ha observado constantemente una conducta politica irreprehensible en todas épocas y circunstancias.

y para que conste donde conbenga doy la presente a solicitud del interesado en Mahon a 25 Setiembre de 1827.

José Sancho

Nosotros los infraescritos *Ay-Sub* con y de Reynos vecinos de la Ciudad de Mahon en la Isla de Menorca damos fe y verdadero testimonio, que Don Joseph Sancho que ha librado la antecedente certificacion es Bayle de esta ciudad y por tal es conocido y reputado: que la firma es suya propia: y que a semejantes certificaciones

certificaciones por el firmadas
siempre se les ha dado y da entera
fe y credito en juicio y fuera de
el. y por ser asi y conste donde
convenga lo signamos y firma-
mos en la Ciudad de Mahon
de la Isla de Menorca dia veinte
y siete del Mes de Set^{bre} del año
mil ocho cientos veinte y siete.

Sig:  no.

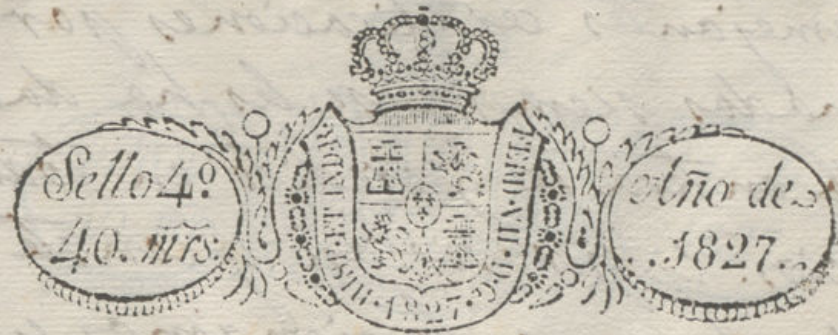
Juan de S. P. P. P.

Sig:  no.

Juan de S. P. P. P.

Sig:  no.

Fran^{co} Carlos



F. Bernardo Liris Sacerdote profeso de la Orden de N. Sra.
del Carmen y Lector de Filosofia y de Theologia en la misma
Orden

Certifico que D. Pedro Moya y Pons vecino de esta
Ciudad de Mahon e hijo de Padres muy honrados ha
estudiado bajo mi direccion el curso completo de Fi-
losofia desde 5 Setiembre de 1822 hasta igual dia de
1825, habiendose aprovechado en las materias que
pertenecen a la Logica Metafisica Etica moral y Fisica,
y fomentado el amor a Nuestro Augusto Soberano,
a la Santa moral y a la Religion Santa que profesamos.

Y para que conste quando y en donde convega, doy la presen-
te firmada de mi mano. Mahon y 25 Setiembre de 1827.

F. Bernardo Liris
Lector de Fila.

Nosotros los infraescritos A^{os} Sub^{cos}
y de Reynos vecinos de la Ciudad de
Mahon en la Isla de Menorca, damos
fe, que el D^o D. Fr. Bernardo Liris
que ha librado la antecedente certifica-
cion es sacerdote profeso de la Orden de N.
Sra del Carmen y Lector de Filosofia segun
se titula y nombra, y por tal es conocido
y reputado en esta Ciudad; y que a

semejantes certificaciones por el fir-
mados siempre se les ha dado y
da entera fe y credito en todos ju-
icios. y por ser asi y conste don-
de convenga lo signamos y fir-
mamos en la Ciudad de Mahon
de la Isla de Menorca dia veinte
y siete del Mes de Set^{bre} del año
mil ocho cientos veinte y siete.

Sig.  no.

Juan M. Ramis.

Sig.  no.

Fran^{co} Carles & C^a

Sig.  no.

Juan Peto



May V^{bre} Sor.

S.ⁿ Pedro Mir vecino de Mahon á V. S. expono: Que
desde el año de 1822, hasta el de 1825 curso tres años completos
la filosofía en la escuela pública que esta á cargo de Fr. Ber-
nardo Luis Lector en artes en el convento de S.^{ta} V^{ra} del
Carmen de Mahon como lo acredita por la certificación que
acompaña, cuyos estudios antes del Plan vigente eran admitidos
y reconocidos en esta Universidad así para dar principio á la
carrera de Leyes como para recibir los grados de dicha facul-
tad; y como el exponente antes de la expedición del citado Plan
hubiese comprendido dichos estudios en el referido convento de
modo que cuando se expedió el plan ya habia dado principio
al tercer año, denoso en la actualidad de cursar en la Uni-
versidad la Carrera de Leyes, y pidiendo acreditada su con-
ducta moral y política por medio de las certificaciones que
igualmente acompañan como tambien la partida de su bautis-
mo.

Suplica á V. S. se sirva reconocer y aprobar los ci-
tados cursos y habilitarle para la primera matricula de leyes
de este mes, como así lo espera de la bondad de V. S. Palma 1.^o de
Octubre de 1827.

Pedro Mir y Lora

Palma 7. de Oct. de 1827.

Al Sr. Fiscal. Afile mandos firmos el Sr. S.
Necor y curifio.

Kullan

Mig. J. Manera Not.

M. M. S.

El Sindico Fiscal ha visto esta solicitud de
Sr. Pedro Min y dice que ella es igual a la de
Sr. Pedro Martorell y Olives y por lo mismo
reproduce el Fiscal lo que en aquella expu-
so en su censura pudiendo por esto V. S. dar
igual proveido o acordar lo que tenga
por mas acertado. Palma 16 de Oct. de 1827.

Mariano Gacias

Palma 17. de Oct. de 1827.

Depache la acordada y venida de se en-
ca a la Junta de Reglo. Afile mandos el Sr. S.
Necor y curifio.

Kullan

Mig. J. Manera Not.



En la propia Ciudad de Palma a diez y siete dias
del mes de Oct. de 1827. Yo el inf.º en cumplimiento
del auto q.º antecede dirigi en pliego cerrado al
Sr. D. D. Bernardo Tiris Lector en el Com.º de la Car-
men de Mahon la correspond.º acordada para
la conservacion de documentos q.º obra al folio
seg.º de este expediente y curifio.

Manera Not.

A treinta y cuatro dias de Agosto del presente mes y año. Yo el
inf.º recibí en pliego cerrado la acordada de q.º
habla la diligencia q.º antecede con la conservacion
de margen. La misma q.º ha dado el Sr. D. D. Ber-
nardo Tiris Lector de Filosofia en el Com.º de la Car-
men de Mahon y la uni a este expediente q.º
la Junta de Reglo resolviese sobre el mismo
cuya acordada ocupa el folio 6.º siguiente y curi-
fio.

Manera Not.

Palma 5. L. Notre. 1827.

S.
Peters
Wascoto
Vias
Suaw
Coll

Se reconocen e incorporan los tres cuerpos. & Filo-
sofia q. D. Pedro Mir ganó en el b. l. m. 1.º. & el
Carmen de Mohan en los años q. se expresa,
y se le abilita para lo primerum matrimonio
de Leyes como lo solicita. Así lo acuerdo la
Junta de Arreglo en sesión benedicta y
lo firmo el M. P. S. Plator y cerrifio. valga
lo enmendado que dice Leyes.

Pullan

Mig.^{to} J. P. Maura. Nov.

Q. J. Univ. de Liège de Malles
co.

Certifico que el documento presentado á esa R. Universidad Litta de Mallorca por D. Pedro Mir, es en realidad firmado de mi propia mano y que certifique en el año mo nuevamente certifique que dicho D. Pedro Mir cursó en la Escuela pública de mi cargo La Loggia Metafisica, Etica-moral y Fisiica desde 5 Setiembre de 1822, hasta igual dia de 1825. En cuyo espacio de tiempo experimente constante aplicacion á

Por documento q. ha pido.
D. Pedro Mir repultra que
desde S. de S. e. V. 1822. ha
reignado en V. 1825.
curso la enseñanza V. N.
la filosofía en todas sus par-
tes, y debiendo compror-
bar este documento lo
digo a V. N. para que al
margen de este mediga
lo q. repultra acerca de
sidad. Este documento con
el fin de q. el M. N. de Puerto
enseñanza respectiva lo

Carrera literaria, como
igualmente su buena y
religiosa conducta, genio
afable y humilde y adhe-
sion conitante á la Augu-
ta Soberania del Rey N.
Señor que Dios gde, y á
la Religión Santa que
profesamos.

Dios gde. á N. m. d. J.
Carmen de Mahon y 23
Octubre de 1827.

F. Bernardo Vixig.
Lector de Filosofía.

Sr. D. Migl. Jg. Manora.

M. V. J. Bernardo Vixig Lector en el Carmen de Mahon

A DE Institución civil

CURSO DE 1829 Á 1830.

Pro M. y Don cursante de tenen-
cultad de leyes que corres-
espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
con aprovechamiento de

Pro M. y Don ha asistido a las
de historia y elementos del derecho romano
y aprovechamiento Palma 16 Junio 1829.

atidad = Pedro Guías

Caxxera litteraria, como
igualmente su buena y ^{com. se} sobre la
religiosa conducta, genio ^{q.} ha interpenetrado
afable y humilde y adhe. ^{se} reserab.
sion conitante á la Augu-
ta Soberania del Rey N. ^{D.} ^{que} ^a
Señor que Dios gdes, y á ^{de} Palma N. ^{de}
la Religion Santa que 1827.
profesamos.

Dios gdes. á V. m. ^{d.}
Carmen de Mahon y 23
Octubre de 1827.

F. Bernardo Vixig.
Lector de Filosofia.

Sr. D. Mig. J.º Manora.

M. V. J. Bernardo Vixig Lector en el Cla-
v. Mahon

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE *Instituciones*

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. Pedro Mir y Bonx cursante de tercer
año en la facultad de ^{letras} que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con ^{puntualidad}

D. Pedro Mir y Bonx ha asistido ^{con} ^{puntualidad} á las
lecciones de primer año de historia y elementos del derecho romano
manifestando aplicacion y aprovechamiento Palma 16 Junio 1829.

Las palabras = con puntualidad =
sobrepuestas valgan. Gacias

Pedro Gacias

Examinado y aprobado.

Gacias

La carrera literaria, como
igualmente su buena y ^{com. re.} sobre la
religiosa Conducta, genio q. ha interpuer
afable y humilde y adhe. reserab.
sion constante á la Augus-
ta Soberania del Rey N. D. ^{que} a
Señor que Dios gdes, y á d. Palma V. S.
la Religion Santa que 1827.
profesamos. *M. P. M.*

Junta de Censura 26 de Junio de 1828.
Es de Buena Conducta
Facias V. S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE *Instituciones crist.*

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. *Pedro M. y P.* cursante de tercer
año en la facultad de *lejes* que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y *puntuabilidad*

J. Pedro M. y P. cursante en la facul-
tad de *lejes* en esta M. y Literaria Universi-
dad, ha asistido en el presente año escolar á la
Cátedra q. era á mi cargo con aprovechamiento.
Palma D. 3. Junio de 1829.

Antonio B. y M.
Examinado y Aprobado
Facias

Carrera Literaria, como
igualmente su Buena y ^{com. se} sobre la
religiosa Conducta, genio ^{q. ha} ^{interpon.}
afable y humilde y adhe. ^{respetab.}
sion conitante á la Augu.
ta Soberania del Rey N. ^{D. Fernando VII.}
Señor que Dios gdes, y á ^{la} Palma V. L.
la Religion Santa que 1827.
profesamos. ^{M. P. M.}

Santa de Censura del 19. Julio 1829.
Es de buena conducta.

Gaias V. S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE ^{Instituciones} ^{virt.}

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. ^{Pedro M. y P.} cursante de tercer
año en la facultad de ^{letras} que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y ^{puntuación}
Palma 11 de Junio de 1830.

El Catedrático

^{Ant. B. y P.}

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

^{Bancelis y Ripoll}

El Ecsaminador

^{Andreu}

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 19 de Junio de 1830

El Vocal Secretario

^{Gaias}

Las
igu
rel
afa
ion
ta
Se
la
pa

Excmo. Sr. D.
D.
D.

CATEDRA DE

CURSO DE 18

D.

que en la facultad de
puede de la capta de un cargo y
tido de ella con el consentimiento y

El Catedrático

Excmo. Sr. D.

El Excmo. Sr.

El Excmo. Sr.

Es de buena conducta. Lo declara el Tribunal de
Censura en 17 de de 183

El Vocal Secretario

Can
igu
rel
afa
ion
ta
ter
la
px

CATEDRA DE

CURSO DE 18 - 183

D.

año en la facultad de
puede a la expediente de mi cargo
tido a ella con el consentimiento y

El Catedrático

Examinado y aprobado

El Examinador

El Examinador

Es de buena conducta. Lo declara el Tribunal de
Censura en 17 de

El Vocal Secretario

Can

igu

rele

ofa

sion

ta

Ter

la

px